

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2025

PARA: **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Santa Fe y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía.

Cordial saludo

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Santa Fe y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Alcaldía Local de Candelaria con comunicación No. **20251500191083** y se encuentra publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina De Control Interno

Anexos: Informe final IVC – Alcaldía Local de Candelaria.

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2025

PARA: **Dr. DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ**
Alcalde Local de Santa Fe**DE:** **JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Santa Fe y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las inspecciones de policía.

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de la Santa Fe y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las inspecciones de policía.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LADY JOHANA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI
Jennifer Adriana Rodríguez Bustos - Profesional contratista – OCI
Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

Informe de Inspección Vigilancia y Control – Alcaldía Local de Santa Fe**I. DESTINATARIOS**

- Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno
- Diego Alejandro López López – Alcalde Local de Santa Fe

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de los despachos comisorios de las alcaldías locales y las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de estos.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificará los despachos comisorios de las veinte (20) alcaldías locales desde 2018 - 2024 y actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel local de las vigencias 2017 a 2024, conforme a la muestra seleccionada.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
3. Decreto ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, modificado por la Ley 2116 de 2021.
4. artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
5. Decreto Distrital 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"
6. Procedimiento Radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P001 del 23 de octubre de 2023
7. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
8. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016- GET-ICV-P025 Versión 05 del 8 de abril de 2024.

9. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 04 del 8 de abril de 2024.
10. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
11. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pago Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 03 del 8 de abril de 2024.
12. Imposición de multa general señalada en comparendo de Policía, de conformidad con la Ley 2197 de 2022- Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P056 Versión 02 del 8 de abril de 2024.
13. Resolución No. 622 del 2 de agosto de 2024 "Por la cual se deroga la Resolución No. 277 de 2022 y sus modificaciones, y se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones y las reglas para el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las inspecciones y corregidurías de policía del Distrito Capital."
14. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 "Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía"
15. Manual de gestión del riesgo - PLE-PIN-M001 Versión 9 del 30 de octubre de 2023
16. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 4 del 13 de septiembre de 2024.
17. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera - Líder Profesional.
Diana Valentina Arévalo Bonilla - Apoyo Profesional
Jenniffer Adriana Rodríguez Bustos - Apoyo Profesional

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoria a través de reunión presencial.
2. Verificación de despachos comisorios conforme al memorando bajo radicado 20252000042313 del 5 de febrero de 2025 remitido por la Subsecretaria de gestión Local y lo remitido por la Alcaldía Local.
3. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Alcaldía Local e inspecciones de policía
4. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO, ARCO y RNMC.
5. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios de acuerdo con el comportamiento que se vaya a dar.
6. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados y/o inspectores de policía.
7. Verificación de Matiz de riesgos de gestión.

8. Cierre de auditoría, en el que se realiza reunión (presencial o por teams) en la cual, el equipo auditor da a conocer al auditado las principales conclusiones de la auditoría (fortalezas, hallazgos y recomendaciones)

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

07/04/2025 – 22/05/2025

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

3.1. Limitaciones.

El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Alcaldía local y las inspecciones de policía.

3.2. Instructivos y procedimientos internos de la SDG aplicables

En el marco del modelo de operación por procesos de la SDG se identificó que las actividades desarrolladas por la Dirección de gestión Policiva se encuentran contempladas en el proceso de Inspección Vigilancia y Control el cual en su caracterización Código: GET-IVC-C_V3 presenta el siguiente Objetivo *“Ejercer la Inspección, la Vigilancia y el Control en el Distrito Capital, a través de acciones, actuaciones, operaciones y decisiones de las autoridades administrativas y policivas a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, para garantizar la gobernabilidad y el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas.”*

En desarrollo de este objetivo se encuentra a cargo de la Autoridad Policiva la actividad “Estudiar, decretar, sustanciar, presentar de ponencia y tomar decisiones.” cuyas salidas son:

- Acto administrativo, providencia o Acto de Policía

De igual forma se identifican los siguientes documentos del listado maestro aplicables

Procedimientos

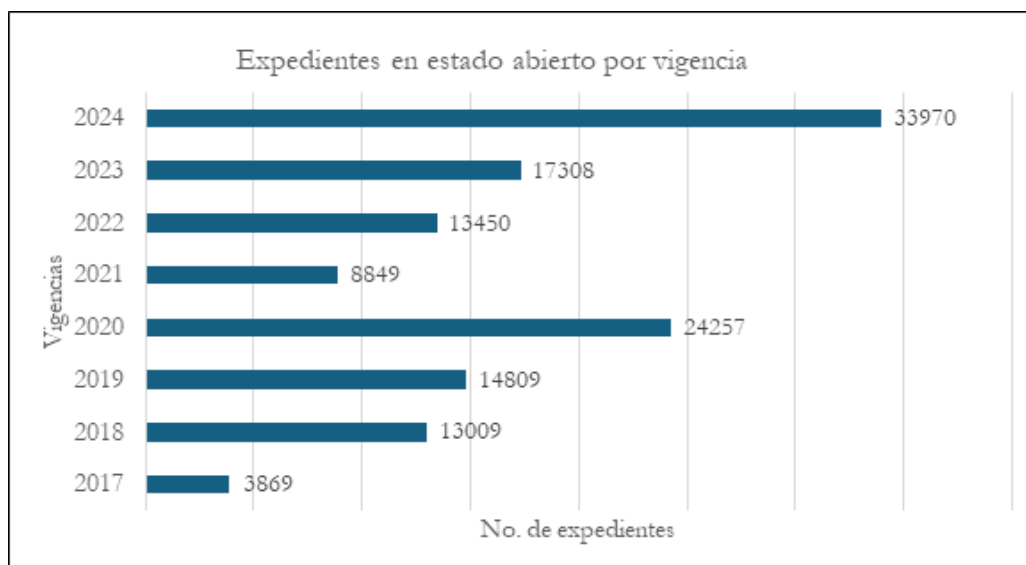
- GET-IVC-P049 Procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada Versión 04 del 23 de mayo de 2022

3.3. Contexto

De acuerdo con lo remitido por la Dirección de Gestión Policiva, por medio de correo electrónico del día 03 de marzo de 2025, en el cual allego a la oficina de control interno, la relación de los expedientes en estado abierto, que se reposan actualmente en la Alcaldía Local de Santa Fe con corte a 20 de enero de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede identificar un total de **129.521 expedientes en estado abierto**, los cuales se encuentran distribuidos por vigencia 2017 a 2024 de la siguiente manera:

Grafica No. 1



Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva con corte a 20 de enero de 2025

De manera similar, y en relación con la cantidad de actuaciones vigentes de la Alcaldía Local de Santa Fe, conforme al correo electrónico enviado por la Dirección de Gestión Políciva, se presenta la siguiente distribución por inspección, de la siguiente forma:

Grafica No. 2



Nota: En la sección “en blanco y pendientes de asignación” se encuentran los expedientes de la Alcaldía Local que no están asignados a ninguna inspección de policía, pero que reposan dentro de la Alcaldía Local.

Esta acumulación excesiva de expedientes sin cerrar (tramitar) de la localidad genera retrasos en el inicio de las actuaciones policivas que perjudican gravemente a la ciudadanía que reclama justicia policiva o solución de conflictos en materia de convivencia.

De lo anterior se puede identificar que a la fecha se registran actuaciones abiertas desde la vigencia 2017 a 2024, en la cual se encuentran desagregados por los siguientes estados de proceso:

Cuadro No. 1

Estado del proceso	Vigencia - Año de radicación								Total, general
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Trasladar Expediente	2	3	2	1	1	2	1	1	13
Citación a audiencia	14	61	51	68	60	33	71	92	450
Audiencia Pública	31	186	224	151	74	29	250	59	1004
Avoca Conocimiento	12	88	82	158	246	339	361	424	1710
Sin Reparto	35	8	1	32	563	8994	11111	32210	52954
Reparto Realizado	3775	12663	14449	23847	7905	4053	5514	1184	73390
Total, general	3869	13009	14809	24257	8849	13450	17308	33970	129.521

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva con corte a 20 de enero de 2025

En este sentido, se puede observar que, de los expedientes mencionados, el 40.88% se encuentran sin reparto y el 56.66% con reparto, sin identificar gestión por parte del proceso de Inspección, Vigilancia y Control.

3.4. Verificación de expedientes

Con el propósito de desarrollar el objeto de la auditoría, se analizó la gestión y la aplicación de la normatividad, así como los procedimientos vigentes y aplicables a las actuaciones relacionadas con las Inspecciones de Policía 3A, 3B, 3C, 3D y 3E de Santa Fe.

La revisión se llevó a cabo de forma aleatoria sobre dos (2) expedientes de dicha inspección. Para ello, se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049 en sus distintas versiones: Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; Versión 02 del 23 de septiembre de 2019; Versión 03 del 5 de junio de 2020, y Versión 04 vigente desde el 23 de mayo de 2022.

Asimismo, se realizó la revisión de los sistemas aplicativos ARCO, ORFEO y RNMC, con base en los expedientes remitidos por las inspecciones de policía. A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes incluidos en la muestra:

Inspección 3A

1. Expediente No. 2019534870147696E Caso ARCO 23892297 – Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Darwin Salvador Tudarez Casanova
Asunto	Se interpone comparendo 2, con número de expediente de policía 11-001-6-2019-284051 en el que se indica: "El ciudadano ocupa el espacio público con venta de tinto, en violación al decreto 098." Artículo 140.4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.
Fecha de radicación del comparendo	13/07/2019

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 1 del presente informe.

Generalidades del expediente:

No se evidencia acta de reparto.

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, no se identifica acta de reparto, ni comparendo, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-11-12 14:15	20195340716793	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 1048350	Enlace documento

Actualizar documentos

Fuente: Aplicativo ARCO, fecha de consulta 07/04/2025

Seguidamente, se realiza la consulta en el sistema Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, se observa que el expediente se encuentra el estado abierto, tal y como se puede visualizar en la siguiente imagen:

La Policía Nacional de Colombia informa:														
Que a la fecha, 08/04/2025 12:24:06 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadania: 19252556 de Nombre: TUDAREZ CASANOVA DARWIN SALVADOR														
PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:														
Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2019-284051	002	19252556	TUDAREZ CASANOVA DARWIN SALVADOR			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2019-07-13 17:20:20	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

Fuente: Sistema RNMC, fecha de consulta 07/04/2025

En concordancia con lo anterior, el equipo auditor evidencia **inactividad procesal** desde el radicado del comparendo con fecha del 13/07/2019 a la fecha de la presente auditoria con un término de cuatro (4) años, con consideración a la suspensión de términos procesales de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19.

2. Expediente No. 2021533490106134E Caso ARCO 4248636 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Yeison Mauricio Urrea Bejarano
Asunto	Se interpone comparendo 002, con número de expediente de 11-001-6-2021-57757 en el que se indica: “el ciudadano es sorprendido en vía pública incumpliendo el decreto Distrital 021 del 15 de enero del 2021 artículo 2 literal A al no usar el tapabocas.” 35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Fecha de radicación del comparendo	29/01/2021

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 2 del presente informe.

Generalidades del expediente:

No se evidencia acta de reparto.

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, no se identifica acta de reparto, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2021-01-29 08:52	20215330351021	Caratula	Enlace documento
2021-01-29 08:53	20215330351071	ComparendoDigital	Enlace documento

Actualizar documentos

Fuente: Aplicativo ARCO, fecha de consulta 07/04/2025

Seguidamente, se realiza la consulta en el sistema Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, se observa que el expediente se encuentra el estado abierto, tal y como se puede visualizar en la siguiente imagen:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2025 12:41:51 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: 79954781 de Nombre: URREA BEJARANO YEISON MAURICIO

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2021-57757	002	79954781	URREA BEJARANO YEISON MAURICIO			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2021-01-28 12:19:21	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

Fuente: Sistema RNMC, fecha de consulta 07/04/2025

En concordancia con lo anterior, el equipo auditor evidencia **inactividad procesal** desde el radicado del comparendo con fecha del 29/01/2021 a la fecha de la presente auditoria con un término de cuatro (4) años, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19.

Inspección 3B

1. Expediente No. 2020533490135028E Caso ARCO 20880094 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Manuel Ferney Rocha Bogotá
Asunto	Se interpone comparendo No. 002, con número de expediente de policía 11-001-6-2020-597309 en el que se indica: “mediante labores de patrullaje se observa al ciudadano antes en mención consumiendo sustancias psicoactivas en la vía pública cerca al área circundante del parque polideportivo de las cruces”
Fecha de radicación del comparendo	21/12/2020

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 3 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 24-L3-003228 con fecha del 19/02/2024 a la inspección de policía 3B. (ARCO)

El día 10 de febrero de 2025, la inspectora de policía realizo diligencia en el cual indico: “No debe ser excesivo o desbordado y que raye con la desproporcionalidad y en efecto, encuentra el Despacho que, con los medios de policía adoptados por el policial, teniendo en cuenta además los principios que rigen de manera particular la acción de policía que por excelencia es preventiva, persuasiva y educadora; en tal sentido, con esos medios utilizados se cumplió el fin constitucional perseguido y por ende, este despacho considera que no es pertinente imponer la medida correctiva de multa”

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía 3B decidió abstenerse de iniciar acción policiva conforme a lo establecido en el artículo 223, en la cual ordenó el archivo definitivo a las diligencias radicadas y cierre del mismo en el aplicativo RNMC.

Dentro del expediente remitido por la inspección de policía se observa notificación por estado de la anterior decisión, con fecha de fijación del 10/02/2025 y desfijación del 12/02/2025.

El equipo auditor, observa inactividad procesal por un término de 11 meses, desde el acta de reparto con fecha del 19/02/2024 hasta la citación a la diligencia el día 10/02/2025.

El equipo auditor identifico que no se cumplió lo dispuesto en audiencia con fecha del 10/02/2025, toda vez que al verificar el estado del expediente en el aplicativo RNMC se encontraba en estado abierto y “*en proceso*” por parte de la inspección. Tal y como se puede identificar en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:														
Que a la fecha, 14/04/2025 04:17:57 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: 8 [REDACTED] e Nombre: ROCHA BOGOTA MANUEL FERNEY														
PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:														
Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2020-597309	002	80772166	ROCHA BOGOTA MANUEL FERNEY			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2020-12-20 10:30:57	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	
Remitido a:	Direccion:	Estado
INSPECCIÓN SANTA FE	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: RNMC Fecha de consulta: 14/04/2025

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, en los documentos relacionados se identifica caratula, comparendo digital, constancia de reparto, acta de reparto, acta de audiencia y carta de citación. No obstante, se evidencia ausencia de registro de la notificación por estado y extemporaneidad en el cargue de los documentos correspondientes a la carta de citación y a la audiencia pública. Tal y como se puede identificar en las siguientes imágenes:

CASO CERRADO VERBAL INMEDIATO

FALLO ENVIADO EXITOSAMENTE AL RNMC

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼

Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2020-12-21 06:36	20205331443021	Caratula	Enlace documento
2020-12-21 06:36	20205331443031	ComparendoDigital	Enlace documento
2024-02-19 00:00	Constancia de reparo.pdf	Constancia de reparo	Enlace documento
2024-02-19 00:00	Acta de Reparo.pdf	Acta de Reparo	Enlace documento
2025-04-08 12:35	20255340129661	Carta de Citacion	Enlace documento
2025-04-08 12:36	20255340129671	Acta de audiencia	Enlace documento

Actualizar documentos

Es de precisar que la inspección 3B gestionó actuaciones, el día siguiente de la reunión del acta de apertura por parte del equipo auditor, teniendo en cuenta que expidieron auto de archivo el día 7 de abril de 2025.

2. Expediente No. 2020534870105943E Caso ARCO 1534531 – Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Luis Miguel Fuentes
Asunto	Se interpone comparendo No. 002, con número de expediente de policía 11-001-6-2020-139012 en el que se indica: <i>“el ciudadano en mención se encontraba consumiendo sustancias psicoactivas en vía pública y destruye la sustancia”</i>
Fecha de radicación del comparendo	18/03/2020

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 4 del presente informe.

Generalidades del expediente

No se identifica acta de reparto a la inspección de policía 3B.

El día 13 de enero de 2025, la inspectora de policía realizó diligencia en el cual indico: *“No debe ser excesivo o desbordado y que raye con la desproporcionalidad y en efecto, encuentra el Despacho que, con los medios de policía adoptados por el policial, teniendo en cuenta además los principios que rigen de manera particular la acción de policía que por excelencia es preventiva, persuasiva y educadora; en tal sentido, con esos medios utilizados se cumplió el fin constitucional perseguido y por ende, este despacho considera que no es pertinente imponer la medida correctiva de multa”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía 3B decidió abstenerse de iniciar acción policiva conforme a lo establecido en el artículo 223, abstenerse en declarar en firme la medida correctiva de multa señalada, ordenar el archivo definitivo a las diligencias radicadas en el presente expediente y ordenar el cierre de este en el aplicativo RNMC.

Seguidamente se identifica en el sistema ARCO, radicado No. 20255340129521, con fecha del 08/04/2025, mediante el cual se remitió oficio de citación al presunto infractor, del cual al revisar el documento se soporta en blanco y al verificar lo registrado en el aplicativo Orfeo, no se soporta acuse de recibo, lo que genera incertidumbre sobre si la notificación se efectuó, respecto a la diligencia del día 13 de enero de 2025.

El equipo auditor, observa inactividad procesal por un término de tres (3) años, desde que se radico el comparendo con fecha del 18/03/2020 hasta la carta de citación con fecha del 08/04/2025, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19.

Así mismo, se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en estado “*medida no impuesta*” por parte de la inspección.

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, en los documentos relacionados no se evidencia comparendo y se identifica extemporaneidad en el registro de la carta de citación y acta de audiencia.

Tal y como se puede identificar en la siguiente imagen:

CASO CERRADO VERBAL INMEDIATO

FALLO ENVIADO EXITOSAMENTE AL RNMC

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2020-03-29 03:14	20205340104643	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 1268292	Enlace documento
2025-04-08 12:02	20255340129521	Carta de Citacion	Enlace documento
2025-04-08 12:04	20255340129531	Acta de audiencia	Enlace documento

Actualizar documentos

Fuente: Aplicativo ARCO, fecha de consulta 15/04/2025

Es de precisar que la inspección 3B gestionó actuaciones, el día siguiente de la reunión del acta de apertura por parte del equipo auditor, teniendo en cuenta que expidieron auto de archivo el día 7 de abril de 2025.

Inspección 3C

1. Expediente No. 2019534490123767E Caso ARCO 2023980– Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Christian Daniel Corredor Linares
Asunto	Se interpone comparendo 2, con número de expediente de policía 11-001-6-2019-473365 en el que se indica: <i>“mediante registro a personas se le incauta un elemento cortopunzante tipo navaja cachá negra en la pretina del pantalón lado derecho.”</i> 27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
Fecha de radicación del comparendo	28/05/2018

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 5 del presente informe.

Generalidades del expediente

No se evidencia acta de reparto.

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, se identifica caratula, auto de archivo, sin soportarse el comparendo, auto de avóquese y citación, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

CASO CERRADO VERBAL INMEDIATO

FALLO ENVIADO EXITOSAMENTE AL RNMC

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-11-12 14:20	20195340730073	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 1060037	Enlace documento
2025-04-07 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf	Enlace documento
2025-04-07 15:08	20255340128301	Auto Archivo definitivo: AUTO NO IMPONE, ARCHIVO	Enlace documento

Actualizar documentos

Fuente: Sistema RNMC, fecha de consulta 14/04/2025

Al revisar el auto de archivo con fecha del 07/07/2021 dentro de las consideraciones enuncia la expedición del auto de fecha 02 de julio de 2021 en la cual se avocó el conocimiento de los hechos y que como elemento de prueba se tiene la orden de comparendo No. 2 expedido por la autoridad de policía el día 01/11/2019; documento oficial que sirve de soporte para evaluar los hechos y determinar si procede o no la imposición de la medida correctiva aplicable al caso concreto.

Con lo anterior, el inspector de policía decidió NO imponer medida correctiva alguna al señor CHRISTIAN DANIEL CORREDOR LINARES, por los hechos descritos en el comparendo No. 2 de fecha 01/11/2019; Ordenar la terminación y archivo definitivo del expediente 2019534490123767E - expediente de policía No. 11-001-6-2019-473365; Notificar la presente decisión por el medio más expedito o idóneo; Informar que contra esta determinación procede el recurso de reposición ante esta Instancia y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico, en los términos establecidos en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; en firme la presente determinación, remitir al archivo físico el expediente 2019534490123767E, realizando previamente la correspondiente anotación en el aplicativo ARCO, así como en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

Seguidamente, se realiza la consulta en el sistema Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, se observa que el expediente se encuentra el estado cerrado.

Es de precisar que la inspección 3C gestionó actuaciones, el mismo día de la reunión del acta de apertura por parte del equipo auditor, teniendo en cuenta que expidieron auto de archivo el día 7 de abril de 2025.

En concordancia con lo anterior, el equipo auditor evidencia **inactividad procesal** desde la radicación del comparendo con fecha del 28/05/2019 hasta la expedición del auto de archivo del 07 de abril de 2025 con un término de cuatro (4) años, con consideración a la suspensión de términos procesales de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19.

2. Expediente No. 2020674490100684E Caso ARCO 22411478– Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Héctor Hernán Silva López
Asunto	Se interpone comparendo No. 110010482687, con número de expediente de policía 11-001-6-2018-119428 en el que se indica: “se solicita un registro a persona al ciudadano se halla en su poder 01 arma blanca tipo navaja. plegable” 27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
Fecha de radicación del comparendo	28/05/2018

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 6 del presente informe.

Generalidades del expediente

No se evidencia acta de reparto.

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, se identifica caratula, sin soportarse acta de reparto y comparendo, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad
Objeciones y Apelaciones					
▼ Respuesta Gestor Documental					
Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento		
2020-02-14 03:11	20206740242563	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 1215993	Enlace documento		
2025-04-09 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf	Enlace documento		
Actualizar documentos					

Fuente: Aplicativo ARCO, fecha de consulta 14/04/2025

Seguidamente, al verificar en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, se observa que el expediente se encuentra en estado abierto, tal y como se puede visualizar en la siguiente imagen:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/04/2025 02:27:28 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: de Nombre: SILVA LOPEZ HECTOR HERNAN

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2018-110428	110010482687	16782557	SILVA LOPEZ HECTOR HERNAN			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2018-05-28 15:25:00	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

Fuente: Aplicativo ARCO, fecha de consulta 14/04/2025

En concordancia con lo anterior, el equipo auditor evidencia **inactividad procesal** desde la radicación del comparendo con fecha del 28/05/2018 a la fecha de la presente auditoria con un término de cinco (5) años, con consideración a la suspensión de términos procesales de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19.

Inspección 3D

1. Expediente No. 2021533490108272E Caso ARCO 4397421– Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Samir David García Vera
Asunto	Se interpone comparendo No. 002, con número de expediente de policía 11-001-6-2021-90565 en el que se indica: “el ciudadano en mención se encuentra en la vía pública deambulando sin tapabocas incumpliendo el decreto 039 artículo 1 literal A”
Fecha de radicación del comparendo	14/02/2021

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 7 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 21-L3-001619 con fecha del 24/02/2021 a la inspección de policía 3D. (ARCO).

El día 26 de diciembre de 2024, la inspectora de policía 3D expidió auto, en el cual dispuso avocar conocimiento y considerar que: “Una vez revisada la orden de comparendo, se encuentra que el agente de la policía omitió anexar prueba alguna que permita evidenciar la comisión del comportamiento contrario a la convivencia descrito en el Artículo 146 numeral 7 de la Ley 1801 de 2016 que se endilga, razón por la cual, dada la naturaleza de la conducta, y en consideración a que, bajo los lineamientos del Derecho Político, el mismo supone un régimen de responsabilidad de culpa probada, por tanto es del resorte de la Administración acreditar que se reúnen en la actuación administrativa, todos los elementos de la responsabilidad,

razón por la cual, ante la ausencia de evidencias que permitan acreditar la comisión de la conducta contraria a la convivencia, no es posible atribuir responsabilidad al ciudadano (a), debiendo, en el presente caso, abstenerse de imponer la medida correctiva”

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía resolvió, abstenerse de iniciar proceso verbal abreviado en el presente expediente, no declarar la firmeza de la multa general tipo 4 dentro de la orden de comparendo, no imponer la medida correctiva multa general tipo 4, notificar al presunto infractor sobre la presente providencia, no proceder ningún recurso, archivar las presentes diligencias en el registro de actuaciones policivas y cerrar el expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

El equipo auditor, observa inactividad procesal por un término de dos (2) años desde el acta de reparto con fecha del 24/02/2021, hasta la expedición del auto que avoca conocimiento con fecha del 26/12/2024, con consideración a la suspensión de términos procesales de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19.

Así mismo, se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado “medida no impuesta”.

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, en los documentos relacionados se identifica caratula, comparendo digital, acta de reparto y constancia de reparto, sin embargo, se evidencia extemporaneidad de cinco (5) meses del registro del auto del 26 de diciembre de 2024. Tal y como se puede identificar en la siguiente imagen:

CASO CERRADO VERBAL INMEDIATO

FALLO ENVIADO EXITOSAMENTE AL RNMC

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼

Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2021-02-14 12:57	20215330471031	Caratula	Enlace documento
2021-02-14 12:57	20215330471041	ComparendoDigital	Enlace documento
2021-02-24 15:06	20215330507201	Acta de Reparto	Enlace documento
2021-02-24 15:06	20215330507251	Constancia de reparto	Enlace documento
2025-04-21 00:00	2.AUTO NO IMPONE 35-2 SAMIR DAVID GARCIA VERA.pdf	auto de archivo	Enlace documento
2025-04-21 00:00	3. NOTIFICACION POR ESTADO COMPARENDO 11-001-6-202	NOTIFICACION POR ESTADO DESICION	Enlace documento
2025-04-21 11:35	20255340141501	Auto de Avoca: auto de avoca	Enlace documento

Actualizar documentos

Fuente: Aplicativo ARCO, fecha de consulta 15/04/2025 y 07/05/2025

Es de precisar que la inspección 3D gestionó actuaciones, días posteriores de la reunión del acta de apertura por parte del equipo auditor, teniendo en cuenta que se realizó notificación por estado después de cuatro (4) meses a su expedición.

Así mismo, se observa que la notificación por estado se realizó por un (1) día con fecha de fijación y desfijación del día 15 de abril de 2025.

2. Expediente No. 2019534870108901E Caso ARCO 4714065– Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Víctor Hernán Duque Zuluaga
Asunto	Se interpone comparendo No. 110010458024, con número de expediente de policía 11-001-6-2019-165553 en el que se indica: <i>“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”</i>
Fecha de radicación del comparendo	06/04/2019

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 8 del presente informe.

Generalidades del expediente

En el aplicativo ARCO, se evidencia acta de reparto con fecha del 6/07/2019

El día 7 de febrero de 2025, la inspectora de policía 3D expidió auto, en el cual dispuso avocar conocimiento y considerar que *“...De tal manera que no es posible encaminar la decisión a declararlo (a) infractor (a), a sabiendas de que el comparendo no fue suscrito y por tanto no se notificó al presunto (a) infractor (a), razón por la cual, no es posible atribuir responsabilidad al ciudadano (a)...”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía 3D resolvió abstenerse de iniciar proceso verbal abreviado, no imponer la medida correctiva en multa general tipo 1, notificar de la presente providencia al presunto infractor, archivar el comparendo objeto de actuación en el registro de actuaciones policivas de la Secretaria Distrital de Gobierno y cerrar el expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Al revisar en el aplicativo ARCO, se evidencia notificación por estado con fijación y desfijación el día 14 de abril de 2025.

El equipo auditor, observa inactividad procesal por un término de cuatro (4) años, desde el acta de reparto con fecha del 06/07/2019 hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 07/02/2025, con consideración a la suspensión de términos procesales de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19.

Así mismo, se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado “medida no impuesta”.

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, se evidencia que en los documentos relacionados se evidencia cargue extemporáneo de cada una de las actuaciones con fecha del 21/23 de abril de

2025, días posteriores de la reunión del acta de apertura por parte del equipo auditor. Esta situación se puede observar en la siguiente imagen:

CASO CERRADO VERBAL INMEDIATO

FALLO ENVIADO EXITOSAMENTE AL RNMC

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-06-05 22:40	20195340164543	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 588973	Enlace documento
2025-04-21 00:00	2. NOTIFICACION POR ESTADO COMPARENDO 11-001-6-20	NOTIFICACION DE LA DESICION	Enlace documento
2025-04-21 00:00	AUTO ARCHIVO 140-4 VICTOR HERNAN DUQUE ZULUAGA (SI	auto de archivo	Enlace documento
2025-04-21 11:52	20255340141571	Auto de Avoca: auto de avoca	Enlace documento
2025-04-23 00:00	ACTA DE REPARTO.pdf	acta de reparto	Enlace documento
2025-04-23 00:00	Comparendo 11-001-6-2019-165553.pdf	comparendo digital	Enlace documento

Actualizar documentos

Fuente: Aplicativo ARCO, fecha de consulta 16/04/2025

Inspección 3E

1. Expediente No. 2019534490120721E Caso ARCO 1976449 – Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Jair Andrés Bermúdez Hernandez
Asunto	Se interpone comparendo No. 110010819013, con número de expediente de policía 11-001-6-2018-364148 en el que se indica: <i>“el infractor se encontraba vendiendo celulares en vía pública sin la debida autorización”</i>
Fecha de radicación del comparendo	16/10/2018

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 9 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 1896 con fecha del 26 de diciembre de 2019 a la inspección de policía 3E. (ARCO).

El equipo auditor, observa inactividad procesal por un término de tres (3) años, desde el acta de reparto con fecha del 26/12/2019 hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 07/04/2025, con

consideración a la suspensión de términos procesales de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19

El día 07 de abril de 2025, la inspectora de policía 3E mediante auto dispuso: avocar conocimiento, fijar fecha de audiencia pública para el día 12 de mayo de 2025, citar al presunto infractor mediante comunicación escrita que será remitida a la dirección suministrada, correo certificado, medio electrónico o a través del microsítio de la SDG, comunicar el contenido del presente auto al ministerio público y ordenar al auxiliar administrativo hacer seguimiento y adelantar los respectivos tramites del expediente dentro del aplicativo ARCO.

A través del radicado No. 20255340130151 con fecha del 08/04/2025 la inspección de policía remitió al presunto infractor, citación a audiencia pública la cual se desarrollará el día 12 de mayo de 2025 en la inspección de policía. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia oficio de devolución de comunicaciones oficiales con fecha del 14/04/2025 en el cual el notificador específico: *“sobre la calle 26B no existe la cerrera 12F-69”*

Se identifica notificación a través del aplicativo teams al Ministerio Público para que comparezca a la audiencia pública del día 12 de mayo de 2025. (ARCO)

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, se evidencia registro de todas las actuaciones procesales.

Seguidamente, al verificar en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, se observa que el expediente se encuentra en estado abierto, tal y como se puede visualizar en la siguiente imagen:

La Policía Nacional de Colombia informa:														
Que a la fecha, 16/04/2025 04:18:01 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: de Nombre: BERMUDEZ HERNANDEZ JAIR ANDRES														
PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:														
Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apela	Estado
11-001-6-2018-364148	110010819013	1013817980	BERMUDEZ HERNANDEZ JAIR ANDRES			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2018-10-16 11:00:00	BOGOTÁ	BOGOTÁ	NC	Abierto

Fuente: Aplicativo RNMC, fecha de consulta 16/04/2025

2. Expediente No. 2019534490114487E Caso ARCO 851017– Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Darlene Vanessa Lozano Guacaneme
Asunto	Se interpone comparendo No. 110010526510, con número de expediente de policía 11-001-6-2018-246785 en el que se indica: <i>“irrespeto a la autoridad de policía”</i>
Fecha de radicación del comparendo	23/08/2018

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 10 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 20-L3-001365 con fecha del 11 de noviembre de 2020 a la inspección de policía 3E. (ARCO)

El día 7 de abril de 2025, la inspectora de policía 3E expidió auto de archivo, en el cual dispuso avocar conocimiento y considerar que: *“no permite determinar la garantía del debido proceso en la notificación de la orden de comparendo. Del mismo modo, de la descripción del comportamiento contrario a la convivencia no es posible colegir que se hubiera incurrido en él, dado que el policial se limita a señalar que la ciudadana irrespeto a las autoridades des de policía, sin que brinde elemento adicional que de claridad al despacho sobre la situación de irrespeto”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía resolvió inhibirse de continuar con la actuación policiva, notificar por estado la presente decisión, registrar esta decisión en los aplicativos de la Secretaria de Gobierno, migrar a RNMC y ordenar el archivo del expediente en referencia. (ARCO)

El equipo auditor, observa inactividad procesal por un término de tres (3) años, desde el acta de reparto con fecha del 11/11/2020 hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 07/04/2025, con consideración a la suspensión de términos procesales de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, se evidencia registro de todas las actuaciones procesales.

Seguidamente, al verificar en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, se observa que el expediente se encuentra en estado abierto y *“en proceso”*, tal y como se puede visualizar en la siguiente imagen:

La Policía Nacional de Colombia informa:														
Que a la fecha, 16/04/2025 04:49:51 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: de Nombre: LOZANO GUACANEME DARLENE VANESSA														
PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:														
Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apela	Estado
11-001-6-2018-246785	110010528510	1023901715	LOZANO GUACANEME DARLENE VANESSA			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2018-08-23 16:20:00	BOGOTA	BOGOTA	NC	Abierto

Medidas Correctivas		
Medida	Atribucion	
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA	
Remitido a:	Direccion:	Estado
INSPECCIÓN SANTAFE	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: RNMC, fecha de consulta 16/04/2025

En concordancia con el análisis realizado a los diez (10) expedientes, la Oficina de Control Interno identificó las siguientes debilidades generales en el proceso de inspección vigilancia y control:

1. Incumplimiento de principios legales y normativos

El procedimiento analizado presenta deficiencias en la aplicación de los principios establecidos en la Ley 1801 de 2016, tales como inmediatez, celeridad, oportunidad y eficacia. Se detectaron casos de inactividad procesal superiores a un (1) año, lo cual compromete seriamente el cumplimiento de estos principios.

2. Falta de personal y acceso limitado a los procesos:

La ausencia de personal, junto con la falta de comprensión de los procesos, disminuye la calidad y cumplimiento oportuno en el desarrollo de los expedientes.

3. Ausencia y/o demora en el registro de actuaciones en el aplicativo ARCO

Se constató la inexistencia de lineamientos claros en el uso del aplicativo ARCO para el procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general (GET-IVC-P049). Esta falta de orientación afecta el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, evidenciándose demoras o incluso ausencia en el registro de actuaciones policivas en el sistema.

4. Incumplimiento del procedimiento GET-IVC-P049, respecto al cierre de expedientes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

De los diez expedientes analizados, se pudo observar que en cuatro (4) de ellos, no cumplen lo dispuesto en las decisiones, respecto a la ausencia de cierre en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Esto dificulta la visualización en tiempo real de las actuaciones, evidenciando una falta de coordinación con lo decidido, generando un perjuicio al ciudadano frente a su situación.

Despachos comisorios

Con base en la información dispuesta para el periodo comprendido entre las vigencias 2018 a 2024, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, se identificó que la Alcaldía Local de Santa fé recibió un total de 1110 despachos comisorios durante dicho periodo. A continuación, se presenta la distribución anual de los mismos:

Cuadro No. 2

Año	Cantidad de despachos comisorios recibidos
2018	4
2019	160
2020	71
2021	134
2022	231
2023	280
2024	230
Total general	1110

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Santa fe – Base de datos Excel de Despachos comisorios.

De los 1110 despachos comisorios registrados entre las vigencias 2018 a 2024, se identificó que 462 fueron efectivos, mientras que los restantes 432 fueron devueltos al juzgado, 138 trasladados por competencia a otra alcaldía local y 78 no se han ejecutado, tal como se observa en el siguiente cuadro

Cuadro No. 3

No. de Despacho Comisorios	Situación
Criterio Devuelto	
1	Devuelto al juzgado, ya que el apoderado no se responsabiliza de los bienes muebles, los cuales son trasladados a una bodega.
1	Devuelto al juzgado, para rectificar decisión de la Fiscalía
4	Devuelto al juzgado porque no fue posible identificar el inmueble
4	Pago total
13	Devuelto al juzgado por Oposición
24	Devuelto al juzgado por traslado por competencia al juzgado
35	Devuelto al juzgado por acuerdo entre las partes; ubicación de inmueble, el apoderado interesado informa que el inmueble fue entregado; no corresponde a la localidad; remate; solicitud del apoderado, por acuerdo, transacción
42	Devuelto al juzgado por solicitud de la parte demandante.
308	Devuelto al juzgado por inasistencia de las partes, apoderados y /o auxiliares de justicia.
432	
138	Traslado por competencia a otra alcaldía local
Criterio Pendiente	
78	En validación y tramite

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno (OCI). Información remitida por la Alcaldía Local de Santa Fe – Base de datos Excel de despachos comisorios.

Nota: La información anterior fue extraída de la base de datos suministrada por la Alcaldía Local. Se evidencia que tienen establecido tres (3) criterios “Devuelto, materializado, pendiente”.

Se evidencia que, de los 138 **despachos comisorios por traslado a otras Alcaldías Locales**, 38 no se evidencia soporte de envío a las mismas, generando incertidumbre para esta Oficina, toda vez que no se tiene la certeza del traslado de las comisiones.

Igualmente, se identifican 6 despachos comisorios trasladados, se registra un retardo de 5 a 16 meses, lo cual constituye un retraso injustificado asociado a la falta de diligencia en la revisión y análisis oportuno de las comisiones por parte de los funcionarios encargados. Cabe señalar que la causal de **falta de competencia territorial** pudo haberse identificado y gestionado desde el momento de su recepción.

Cuadro No. 4

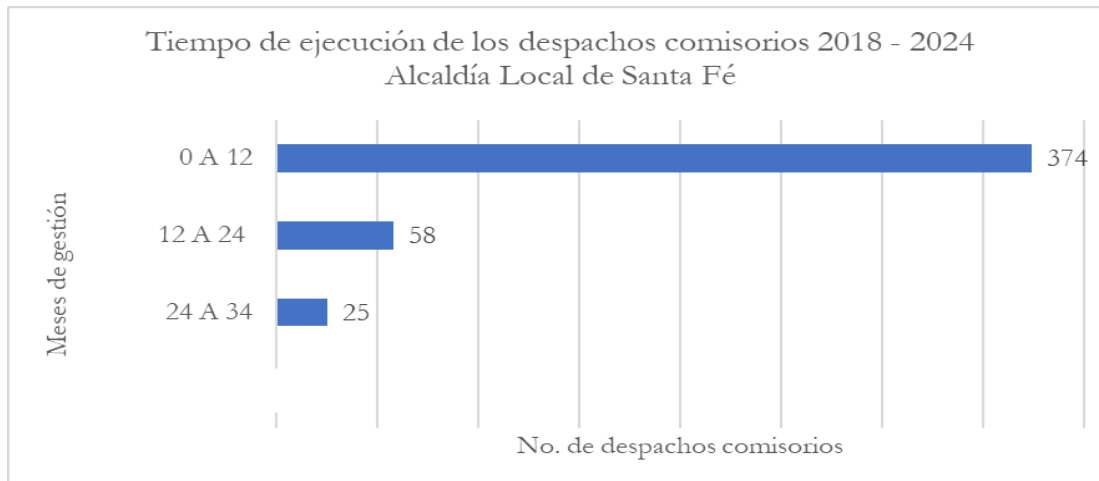
Número de despacho comisorio	Fecha de Recibido	Fecha de traslado a otra Alcaldía Local	Tiempo en que se dio traslado (Meses)
0104	19/9/2019	8/2/2021	16
082	2/1/2021	12/11/2021	10
1118	4/2/2021	21/12/2021	10
010	6/3/2020	26/10/2020	7
0020	12/3/2020	26/10/2020	7
DCOECM-0522SR-354	10/6/2022	23/11/2022	5

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe – Base de datos Excel de Despachos comisorios.

Análisis de tiempos de ejecución

Con el fin de verificar la oportunidad en la ejecución de las comisiones, se identificó que, de los 462 despachos comisorios ejecutados, es decir, materializados con fecha de diligencia, 83 (17.96%) superan los doce (12) meses desde la fecha de recibido hasta la fecha de diligencia. Esta situación evidencia una falta de celeridad por parte de la administración en la atención a los requerimientos judiciales, lo que puede comprometer el cumplimiento del derecho al debido proceso y acceso a la justicia por parte de los ciudadanos.

Grafica No. 3



Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe – Base de datos Excel de Despachos comisorios.

Falta de evidencia documental

En la revisión de las actas correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2024, se observó que, aunque 46 despachos comisorios cuentan con fecha de diligencia y se encuentra en estado materializado en ese periodo, solo se recibió evidencia documental de 21 actas de las cuales 4 no se ejecutaron (devueltas al juzgado) y 17 son materializadas, lo que representa un cumplimiento parcial y una falta de soporte que afecta la confiabilidad de la información reportada en la base de datos.

A continuación, se muestra la revisión de las actas remitidas, así:

Cuadro No. 5

No	No. comisorio	Fecha de Recibido	Fecha de Diligencia	Asunto	Estado Actual	Observación OCI
1	Despacho comisorio No 0061	2/7/2024	7/8/2024	Secuestro	Devuelto	Al revisar lo remitido por la Alcaldía local se evidencia que no hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio , toda vez que no se hizo presente la parte actora o el abogado. Se soporta que si hay designación de secuestre por parte del juzgado 058 civil municipal de Bogotá.
2	Despacho comisorio No 004	18/6/2024	27/7/2024	Secuestro	Devuelto	Al revisar lo remitido por la Alcaldía local se soporta oficio de designación de secuestre a la inmobiliaria Contactos el sol S.A.S, por parte de la alcaldía local, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Sin embargo, no se soporta acta de diligencia , observando que el apoderado de la parte actora a través de correo electrónico desistió de la diligencia
3	Despacho comisorio No 0065	18/6/2024	25/7/2024	Embargo y secuestro	Materializado	Al revisar lo remitido por la Alcaldía local se soporta designación de auxiliar de justicia por parte del juzgado 58 civil municipal de Bogotá. Sin embargo, no se soporta acta de diligencia , observando que el demandado no reside en el bien inmueble objeto de medida.
4	Despacho comisorio No 031	24/6/2024	23/12/2024	Secuestro	Materializado	Se realiza revisión del acta identificando que, si hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio, por el cual se observa que en la misma diligencia se realizó la designación del auxiliar de justicia-secuestre Custodiamos Colombia SAS, toda vez que se encontraba

						presente, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Con lo anterior no se soporta acta de designación ni notificación del auxiliar de justicia previa a la diligencia.
5	Despacho comisorio No. 010	29/7/2024	30/12/2024	Secuestro	Materializado	Se realiza revisión del acta identificando que, si hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio, por el cual se observa que en la misma diligencia se realizó la designación del auxiliar de justicia-secuestre Custodiamos Colombia SAS, toda vez que se encontraba presente, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Con lo anterior no se soporta acta de designación ni notificación del auxiliar de justicia previa a la diligencia.
6	Despacho comisorio No. 034	11/6/2024	23/7/2024	Secuestro	Materializado	Se realiza revisión del acta identificando que, si hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio, por el cual se observa que en la misma diligencia se realizó la designación del auxiliar de justicia-secuestre Custodiamos Colombia SAS, toda vez que se encontraba presente, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Con lo anterior no se soporta acta de designación ni notificación del auxiliar de justicia previa a la diligencia.
7	Despacho comisorio No. 021	23/4/2024	9/8/2024	Secuestro	Devuelto	Al revisar lo remitido por la Alcaldía local se evidencia que no hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio , toda vez que no se hizo presente la parte actora o el abogado. Se soporta que si hay designación de secuestre por parte del juzgado 67 civil municipal.
8	Despacho comisorio No. 37	18/7/2024	26/12/2024	Secuestro	Materializado	Se realiza revisión del acta identificando que, si hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio, por el cual se observa que en la misma diligencia se realizó la designación del auxiliar de justicia-secuestre Custodiamos Colombia SAS, toda vez que se encontraba presente, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Con lo anterior no se soporta acta de designación ni notificación del auxiliar de justicia previa a la diligencia.
9	Despacho comisorio No. 24-0692	19/6/2024	26/7/2024	Secuestro	Materializado	Se realiza revisión del acta identificando que, si hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio, por el cual se observa que en la misma diligencia las partes acordaron designar como auxiliar de justicia- secuestre a Custodiamos Colombia SAS, la cual al verificar la lista de auxiliares si aparece en la misma. Con lo anterior no se soporta acta de designación ni notificación del auxiliar de justicia previa a la diligencia.
10	Despacho comisorio No. 07	29/7/2024	30/12/2024	Secuestro	Materializado	Se realiza revisión del acta identificando que, si hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio, por el cual se observa que en la misma diligencia se realizó la designación del auxiliar de justicia-secuestre Custodiamos Colombia SAS, toda vez que se encontraba presente, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Con lo anterior no se soporta acta de designación ni notificación del auxiliar de justicia previa a la diligencia.
11	Despacho comisorio DCOECM-0524JIRA-278	17/6/2024	19/12/2024	Secuestro	Materializado	Se realiza revisión del acta identificando que, si hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio, por el cual se observa que en la misma diligencia se realizó la designación del auxiliar de justicia-secuestre Custodiamos Colombia SAS, toda vez que se encontraba presente, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Con lo anterior no se soporta acta de designación ni notificación del auxiliar de justicia previa a la diligencia.
12	Despacho comisorio DCOECM-0624JCG-408	16/7/2024	18/12/2024	Secuestro	Materializado	Se realiza revisión del acta identificando que, si hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio, por el cual se observa que en la misma diligencia se realizó la designación del auxiliar de justicia-secuestre Administraciones Judiciales de Colombia SAS, toda vez que se encontraba presente, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Con lo anterior no se soporta acta de designación ni notificación del auxiliar de justicia previa a la diligencia.
13	Despacho comisorio 122	18/6/2024	25/7/2024	Secuestro	Materializado	Con la revisión del acta se evidencia cumplimiento del despacho comisorio, adicionalmente se observa designación de secuestre a Efraín Arturo García Torrisgo, designado por el juzgado 10 civil del circuito de Bogotá.

14	Despacho comisorio DCOECM-0424JAD-100	2/7/2024	17/7/2024	Secuestro	Materializado	Se realiza revisión del acta identificando que si hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio, por el cual se observa que en la misma diligencia se realizó la designación del auxiliar de justicia- secuestre Inmobiliaria Jurídica Colombia S.A.S., toda vez que que la apoderada de la parte actora solicito la designación del mismo, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Con lo anterior no se soporta acta de designación ni notificación del auxiliar de justicia previa a la diligencia.
15	Despacho comisorio 00138-24	18/6/2024	24/7/2024	Secuestro	Materializado	Con la revisión del acta se evidencia cumplimiento del despacho comisorio, en la cual se identifica la designación de auxiliar de la justicia - secuestre y aviso de notificación del mismo a la Inmobiliaria Contactos el SOL SAS, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia.
16	Despacho comisorio 42	27/6/2024	2/8/2024	Secuestro	Materializado	Se realiza revisión del acta identificando que, si hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio, por el cual se observa que en la misma diligencia se posesiona el auxiliar de justicia- secuestre Administraciones Judiciales de Colombia SAS, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Con lo anterior no se soporta acta de designación ni notificación del auxiliar de justicia previa a la diligencia.
17	0068-24	19/6/2024	26/7/2024	Secuestro	Devuelto	Al revisar lo remitido por la Alcaldía local se evidencia que no hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio por inasistencia de la parte actora o su apoderado. Se soporta que si hay designación de secuestre por parte del juzgado 056 de pequeñas causas.
18	DCOECM-0724LO-179	23/7/2024	26/12/2024	Secuestro	Materializado	Se realiza revisión del acta identificando si hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio, por el cual se observa que en la misma diligencia se realizó la designación del auxiliar de justicia- secuestre Administraciones Judiciales de Colombia SAS, toda vez que se encontraba presente, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Con lo anterior no se soporta acta de designación ni notificación del auxiliar de justicia previa a la diligencia.
19	34	11/6/2024	23/7/2024	Secuestro	Materializado	Con la revisión del acta se evidencia cumplimiento del despacho comisorio, en la cual se identifica designación de auxiliar de justicia - secuestre C & S Abogados Asociados SAS., por parte del juzgado 18 civil municipal.
20	029-2024	18/6/2024	25/7/2024	Secuestro	Materializado	Se realiza revisión del acta identificando que, si hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio, por el cual se observa la posesión del auxiliar de justicia- secuestre Custodiamos Colombia SAS, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Con lo anterior no se soporta acta de designación ni notificación del auxiliar de justicia previa a la diligencia.
21	DCOECM-0624JNC-109	2/7/2024	9/8/2024	Secuestro	Materializado	Se realiza revisión del acta identificando que si hubo efectividad de cumplimiento del despacho comisorio, por el cual se observa la posesión del auxiliar de justicia- secuestre Auxiliares Generales del Proceso SAS, la cual si aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Con lo anterior no se soporta acta de designación ni notificación del auxiliar de justicia previa a la diligencia.

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Santa fe – Drive compartido de actas de diligencia de despachos comisorios.

Designación de auxiliares de justicia

Del análisis realizado a la información contenida en los despachos comisorios No 07, 010, 031, 034, 037, DCOECM-0524JIRA-278, DCOECM-0624JCG-408, DCOECM-0724LO-179, esta oficina identificó que los auxiliares de la justicia se designaron en diligencia por encontrarse presente en la misma y en los despachos comisorios DCOECM-0424JAD-100, 029-2024, 0042, DCOECM-0624JNC-109, fueron posesionados sin evidencia de soporte documental que acredite la designación y notificación.

En este sentido, no se evidencia soporte documental que acredite la asignación y designación de los auxiliares, conforme a los requisitos legales y administrativos vigentes. Esta omisión vulnera los principios de imparcialidad, transparencia y trazabilidad en la gestión de los despachos comisorios, afectando la legitimidad de las actuaciones y la confianza en el procedimiento.

Cumplimiento del derecho de turno

Con el propósito de verificar la aplicación del derecho de turno, la Oficina de Control Interno realizó una muestra aleatoria sobre la base de datos remitida por la Alcaldía Local de Santa Fe. En dicha revisión, se identificó que los despachos comisorios recibidos durante la vigencia 2024 presentan una gestión más ágil en comparación con los de años anteriores, que muestran demoras superiores de dos (2) a cinco (5) años teniendo que a la fecha de desarrollo de la presente auditoria se encuentra en estado pendiente y en validación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 6

No. De despacho comisorio	Fecha de recibido	Fecha de diligencia	Tiempo de ejecución
DCOECM-0424JAD-100	2/7/2024	17/7/2024	15 días
DCOECM-0624JNC-109	2/7/2024	9/8/2024	1 mes
034	11/6/2024	23/7/2024	1 mes
00138-24	18/6/2024	24/7/2024	1 mes
0065	18/6/2024	25/7/2024	1 mes
122	18/6/2024	25/7/2024	1 mes
029-2024	18/6/2024	25/7/2024	1 mes
24-0692	19/6/2024	26/7/2024	1 mes
0042	27/6/2024	2/8/2024	1 mes
E0021-24	15/5/2024	8/8/2024	2 meses
179	9/12/2019	Pendiente	5 años
940	11/12/2019		5 años
0065	5/2/2020		5 años
0004	25/9/2022		2 años
0044	28/11/2022		2 años

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe – Base de datos Excel de Despachos comisorios.

Del análisis anterior, se concluye que no se está implementando de forma adecuada el principio de derecho a turno, generando inequidad en la atención de los despachos comisorios y afectando los principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa. Esta situación puede traducirse en afectación a los derechos de los ciudadanos, al no garantizarse un tratamiento equitativo y oportuno de los procesos judiciales que requieren intervención de la administración local.

Situaciones problemáticas:

Además de las problemáticas previamente descritas, el equipo auditor identificó las siguientes situaciones que afectan negativamente la gestión de los despachos comisorios y la eficiencia administrativa por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe:

1. **Ausencia de documentos en el sistema de gestión (procedimientos):** Se evidenció que, dentro de los documentos que conforman el listado maestro del mapa de procesos de la entidad, no existe ninguno relacionado con la gestión y trámite de los despachos comisorios. En este sentido, la definición de pautas y criterios para su desarrollo ha sido asumida de manera autónoma por los grupos involucrados, lo que genera falta de estandarización y posibles inconsistencias en su manejo.
2. **Ausencia de controles y herramientas tecnológicas para el seguimiento de despachos comisorios** Se evidencia que la Alcaldía Local no cuenta con una herramienta tecnológica especializada ni con un sistema estructurado y sincronizado que permita la gestión eficiente de los despachos comisorios. Esta ausencia impide realizar un monitoreo adecuado del cumplimiento de las órdenes judiciales y dificulta la actualización oportuna de la información, lo cual compromete la trazabilidad de las actuaciones.
3. **Ausencia de garantías en la correcta gestión y trazabilidad:** Se observa que la Alcaldía Local no cuenta con un procedimiento formalmente definido que garantice la adecuada gestión y trazabilidad de los despachos comisorios. En particular, se ha detectado que la programación de diligencias no se realiza en estricto orden de radicación, vulnerando el principio del derecho de turno, lo que genera riesgos en términos de equidad, legalidad y acceso a la justicia.

a. Seguimiento planes de mejoramiento

La Oficina de Control interno realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, del cual no se encontró ninguno en estado abierto.

IV.GESTIÓN DE RIESGOS.

Dado el alcance de la presente auditoria, la oficina de Control interno realiza la verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 05 del 20 de diciembre de 2023)

Cuadro No. 7 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCESO/ACTIVIDAD AUDITADO(A)					EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO				
Proceso	No. de riesgo	Descripción del riesgo	Causa raíz	Controles	Riesgo residual	Plan de acción vigente relacionado con el riesgo residual	Materialización del riesgo	Plan de mejora Registro MIMEC	Observaciones
Inspección Vigilancia y Control	3	Posibilidad de afectación económica y reputacional por	Inconsistencias en el intercambio de información entre los sistemas RNMC y ARCO	El(a) Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (nivel central) generan un	Alto	No tiene	NO.	No tiene	Se identifica que los controles tienen deficiencia en su diseño, dado que el mismo no apunta a la reducir o mitigar el riesgo,

		inconsistencias en el cargue de los comparendos en el aplicativo ARCO	proceso de actualización mensual en el aplicativo ARCO con el objetivo de identificar inconsistencias en la información registrada en los comparendos tales como: -Error en el dato o falta de información de los involucrados. -Inconsistencia frente al comportamiento. -Direcciones mal tipificadas. -Expedientes asignados, pero sin ejecución de actividades. -Expedientes fallados sin dependencia o funcionario. El(a) director(a) para la Gestión Policial y/o su delegado (nivel central) una vez identificada la novedad en la información procede a realizar los ajustes en los datos registrados. Como evidencia queda el reporte mensual de los ajustes realizados a los números ARCO.				por lo cual debe fortalecerse el análisis de causas generando controles de tipo preventivo, correctivo o defectivo e implementación de controles automático en el entendido que no se soportan los comparendos registrados en el aplicativo ARCO De acuerdo con los expedientes objeto de estudio del presente informe, el equipo auditor observó la ausencia de registro de los comparendos en el aplicativo ARCO, frente a la materialización del riesgo No. 3, teniendo en cuenta que en los expedientes con No. de caso Arco 23892297, 1534531, 2023980, 22411478 no tienen registro del comprendo. En este sentido, se identifica en el monitoreo y seguimiento riesgo, que no se realizó el correspondiente reporte dejando en evidencia la falta de ejecución en los controles establecidos, y alertando a esta oficina por la materialización del riesgo del cual no se dio a conocer. Urge verificar el diseño de los controles asociados a los procesos de IVC, que reposan a la realidad operativa bajo la cual se desarrollan y que apunten a mitigar eventos inesperados. Se insiste la alerta sobre estos riesgos y su deficiencia en el diseño en especial lo relacionado con el análisis de causas, dado que la inadecuada formulación no apunta a reducir o mitigar la situación de riesgos en un proceso misional con una probabilidad de exposición significativa a eventos relacionado con el incumplimiento de términos procesales, fraude, actualización constante de los registro de las actuaciones en el sistema arco entre otras, las cuales deben ser valoradas por el líder del proceso.
--	--	--	---	--	--	--	---

V. HALLAZGOS

1. **No conformidad por la ausencia de celeridad en los expedientes No. 2019534870147696E Caso ARCO 23892297; 2021533490106134E Caso ARCO 4248636, 2020534870105943E Caso ARCO 1534531, 2019534490123767E Caso ARCO 2023980, 2020674490100684E Caso ARCO 22411478, 2021533490108272E Caso ARCO 4397421, 2019534870108901E Caso ARCO 4714065, 2019534490120721E Caso ARCO 1976449 y 2019534490114487E Caso ARCO 851017**

El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece en su Artículo 2 como uno de sus objetivos específicos:

*“Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, **idóneo, inmediato, expedito y eficaz** para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.”*

Así mismo, el Artículo 213 consagra los principios del procedimiento único de policía: oralidad, gratuidad, inmediatez, oportunidad, celeridad, eficacia, transparencia y buena fe.

Durante la auditoría, esta Oficina identificó los siguientes períodos de inactividad procesal, los cuales reflejan una clara afectación al principio de celeridad:

- Expediente No. **2019534870147696E Caso ARCO 23892297**: Inactividad de 4 años, desde la radicación del comparendo (13/07/2019) a la fecha de la presente auditoria con un término de cuatro (4) años, con consideración a la suspensión de términos por la emergencia sanitaria COVID-19.
- Expediente No. **2021533490106134E Caso ARCO 4248636**: Inactividad de 4 años, desde la radicación del comparendo (29/01/2021) a la fecha de la presente auditoria con un término de cuatro (4) años, con consideración a la suspensión de términos por la emergencia sanitaria COVID-19.
- Expediente No. **2020534870105943E Caso ARCO 1534531**: Inactividad de 3 años, desde la radicación del comparendo (18/03/2020) hasta la carta de citación (18/03/2020)
- Expediente No. **2019534490123767E Caso ARCO 2023980**: Inactividad de 4 años, desde la radicación del comparendo (28/05/2019) hasta la expedición del auto de archivo (07/04/2025), con consideración a la suspensión de términos por la emergencia sanitaria COVID-19.
- Expediente No. **2020674490100684E Caso ARCO 22411478**: Inactividad de 5 años, desde la radicación del comparendo (28/05/2018) a la fecha de la presente auditoria, con consideración a la suspensión de términos por la emergencia sanitaria COVID-19.
- Expediente No. **2021533490108272E Caso ARCO 4397421**: Inactividad de 2 años, desde el acta de reparto (24/02/2021) hasta la expedición del auto que avoca conocimiento (26/12/2024) con consideración a la suspensión de términos por la emergencia sanitaria COVID-19.
- Expediente No. **2019534870108901E Caso ARCO 4714065**: Inactividad de 4 años, desde el acta de reparto (06/07/2019) la expedición del auto por el cual avoca conocimiento (07/02/2025), con

consideración a la suspensión de términos procesales de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19.

- Expediente No. **2019534490120721E Caso ARCO 1976449**: Inactividad de 3 años, desde el acta de reparto (26/12/2019) hasta la expedición del auto por el cual avoca conocimiento (07/04/2025), con consideración a la suspensión de términos procesales de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19.
- Expediente No. **2019534490114487E Caso ARCO 851017**: Inactividad de 3 años, desde el acta de reparto (11/11/2020) hasta la expedición del auto por el cual avoca conocimiento (07/04/2025), con consideración a la suspensión de términos procesales de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19

Estos lapsos de inactividad demuestran una afectación directa al derecho de los ciudadanos, al no otorgarse una respuesta oportuna y efectiva frente a sus requerimientos, lo cual contraviene los principios establecidos en el artículo 213 del citado Código, específicamente los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Debilidades en el registro de información en el aplicativo ARCO.

Durante el ejercicio auditor, esta Oficina evidenció el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020, la cual adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – ARCO, y establece de forma clara la obligatoriedad del registro de las actuaciones por parte de los funcionarios responsables.

En particular, el **Artículo Séptimo** de la mencionada Resolución establece:

“...Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Policial y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Policial, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares Administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Policial -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.”

De igual manera, la Política de Operación No. 5 del Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada, con código GET-IVC-P049 (versiones 1, 2 y 3), dispone:

“Toda actuación policial relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.”

Incumplimientos específicos detectados

Se identificó el registro incompleto y parcial de las actuaciones en el aplicativo ARCO, afectando la trazabilidad de los siguientes expedientes:

- **Expediente No. 2019534870147696E Caso ARCO 23892297** (falta cargue de acta de reparto y comparendo)
- **Expediente No. 2021533490106134E Caso ARCO 4248636** (falta cargue de acta de reparto)

- **Expediente No. 2020533490135028E Caso ARCO 20880094** (Extemporaneidad en el cargue de la carta de citación y la audiencia pública)
- **Expediente No. 2020534870105943E Caso ARCO 1534531** (falta de cargue de comparendo y extemporaneidad en la carta de citación y acta de audiencia).
- **Expediente No. 2019534490123767E Caso ARCO 2023980** (comparendo, auto de avóquese y citación).
- **Expediente No. 2020674490100684E Caso ARCO 22411478** (falta cargue de acta de reparto y comparendo)
- **Expediente No. 2021533490108272E Caso ARCO 4397421** (Extemporaneidad en el cargue del auto del 26 de diciembre de 2024)
- **Expediente No. 2019534870108901E Caso ARCO 4714065** (Cargue extemporáneo de auto de archivo, notificación de la decisión, acta de reparto y comparendo)

La ausencia del registro integral de las actuaciones procesales dificulta el seguimiento y control de los procesos, comprometiendo la transparencia, la eficiencia institucional y la debida trazabilidad exigida por las normas y procedimientos vigentes y aplicables.

3. No conformidad por incumplimiento en el procedimiento GET-IVC-P049 en la gestión y trámite de los expedientes No. 2020533490135028E Caso ARCO 20880094 y 2019534490114487E Caso ARCO 851017

El equipo auditor identifico que, en los expedientes enunciados no se evidencio completamente el cumplimiento a lo ordenado en las decisiones, respecto al cierre del expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

En este sentido, se evidencia el incumplimiento del procedimiento “*Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - GET-IVC-P049 – Versiones 1, 2 y 3*”, de acuerdo con lo señalado en la siguiente actividad:

“Actividad No. 18: ... Tramitar el comparendo; Cargar al aplicativo ARCO establecido por la entidad para tal fin y *verificar el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC.*”
(negrilla y subrayado fuera de texto)

4.No conformidad por incumplimiento del derecho de turno – Artículo 15 de la Ley 962 de 2005.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos”, los organismos y entidades de la administración pública deben respetar estrictamente el orden cronológico de presentación de peticiones, quejas o reclamos, salvo que exista prelación legal:

“Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación... salvo que tengan prelación legal.”

Asimismo, se vulnera el numeral 13 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, que establece como deber de todo servidor público:

“Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.”

Durante la auditoría la Oficina de Control Interno identificó una gestión preferencial en la tramitación de despachos comisorios recibidos en la vigencia 2024, en contravía del derecho de turno, en comparación con otros de vigencias anteriores (2019, 2020 y 2022) que presentan demoras sustanciales, de hasta cinco (5) años.

Este hallazgo se evidencia claramente en el cuadro No. 6, donde se compara el tiempo de ejecución de los despachos comisorios:

No. De despacho comisorio	Fecha de recibido	Fecha de diligencia	Tiempo de ejecución
DCOECM-0424JAD-100	2/7/2024	17/7/2024	15 días
DCOECM-0624JNC-109	2/7/2024	9/8/2024	1 mes
034	11/6/2024	23/7/2024	1 mes
00138-24	18/6/2024	24/7/2024	1 mes
0065	18/6/2024	25/7/2024	1 mes
122	18/6/2024	25/7/2024	1 mes
029-2024	18/6/2024	25/7/2024	1 mes
24-0692	19/6/2024	26/7/2024	1 mes
0042	27/6/2024	2/8/2024	1 mes
E0021-24	15/5/2024	8/8/2024	2 meses
179	9/12/2019	Pendiente	5 años
940	11/12/2019		5 años
0065	5/2/2020		5 años
0004	25/9/2022		2 años
0044	28/11/2022		2 años

En este sentido, se evidencia un incumplimiento al derecho de turno en la gestión de los despachos comisorios, reflejado en el tratamiento preferencial de los más recientes, en detrimento de aquellos con mayor antigüedad. Esta práctica compromete los principios de igualdad, transparencia y legalidad en la gestión pública, y afecta negativamente la confianza del ciudadano en la administración.

Nota: La información y observaciones consignadas en el presente informe fueron dadas a conocer a la Alcaldía Local (Despachos comisorios) y a las inspecciones de policía, por medio de acta de cierre del día 16 de mayo de 2025, a través de correo electrónico, en las que se les otorgó respuesta a las observaciones a más tardar el día 20 de mayo de 2025, a la cual el equipo auditor dio respuesta a la Alcaldía local y a los inspectores de policía por medio de correo electrónico el día 21 de mayo de 2025. Las observaciones fueron resueltas por el equipo Auditor en la cual se ratificó el contenido del acta, excepto el cuadro No. 5 relacionado con el análisis de tiempos de ejecución de los despachos comisorios del cual se eliminó.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Como resultado de la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron debilidades significativas en la gestión de actuaciones policivas y la administración de despachos comisorios, que impactan negativamente el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, celeridad, inmediatez e imparcialidad, así como la transparencia y trazabilidad en los procesos.

- **Registro extemporáneo y omisión en el aplicativo ARCO:** Se evidenció el cargue tardío e incluso la ausencia de registro de comparendos en el aplicativo ARCO, en contravía de lo estipulado en la Resolución 1030 de 2020 y la Política de Operación No. 5 del Procedimiento Verbal Abreviado con código GET-IVC-P049 (versiones 1, 2 y 3).
- **Incumplimiento de principios procesales:** Se identificó inactividad y retraso en las actuaciones policivas, vulnerando los principios de inmediatez, celeridad y eficacia establecidos en el procedimiento único de policía. Esta situación compromete la garantía de derechos de los ciudadanos y puede acarrear consecuencias jurídicas adversas para la administración.
- **Ausencia de cierre de expedientes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** De los diez expedientes analizados, se pudo observar que en cuatro (4) de ellos, no cumplen lo dispuesto en las decisiones de archivo, respecto a la ausencia de cierre en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Esto dificulta la visualización en tiempo real de las actuaciones, evidenciando una falta de coordinación con lo decidido, generando un perjuicio al ciudadano frente a su situación.
- **Deficiencia en el diseño de controles de gestión:** Los controles identificados en la matriz de riesgos presentan fallas en su diseño, ya que no logran mitigar efectivamente los riesgos identificados. En particular, el riesgo No. 3 se materializó en los casos ARCO 62756, 60108 y 1342429, los cuales no presentan registro de comparendos en el sistema.
- **Gestión informal e inadecuada de despachos comisorios:** No existe un mecanismo tecnológico ni procedimiento establecido que garantice la trazabilidad, priorización y programación objetiva de los

despachos comisorios. Se evidenció el uso de archivos informales y la ausencia de una base de datos fidedigna.

- **Incumplimiento del derecho de turno:** Se observó priorización indebida de despachos comisorios de la vigencia 2024 sobre otros radicados entre 2019, 2020 y 2022 teniendo que a la fecha de desarrollo de la presente auditoria se encuentra en estado pendiente y en validación, vulnerando el artículo 15 de la Ley 962 de 2005 y el numeral 13 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.
- **Falta de designación formal de auxiliares de justicia** No 07, 010, 031, 034, 037, DCOECM-0524JIRA-278, DCOECM-0624JCG-408, DCOECM-0724LO-179, esta oficina identificó que los auxiliares de la justicia se designaron en diligencia por encontrarse presente en la misma y en los despachos comisorios DCOECM-0424JAD-100, 029-2024, 0042, DCOECM-0624JNC-109, fueron posesionados sin evidencia de soporte documental que acredite la designación y notificación, en contravía de lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso, afectando los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda lo siguiente:

- **Depuración y organización de la información de los despachos comisorios:** Formular e implementar políticas de depuración y sistematización de los despachos comisorios, a través de la creación de un procedimiento formal articulado con la Oficina Asesora de Planeación. Así mismo, se recomienda la implementación de una herramienta tecnológica que permita registrar, monitorear y evaluar la gestión de los despachos comisorios.
- **Sensibilización y manejo oportuno de los despachos comisorios.** Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas al personal encargado de la gestión de despachos, que promuevan la aplicación efectiva del derecho de turno. Adicionalmente, definir criterios claros para la programación de diligencias, priorizando las más antiguas y garantizando trazabilidad y seguimiento.
- **Reporte oportuno en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** Impulsar jornadas de capacitación para los inspectores de policía, con el fin de registrar el cierre de expedientes, asegurando el cumplimiento de la actividad No. 18 del procedimiento GET-IVC-P049. Se requiere su registro inmediato a la decisión, para así no perjudicar la situación del ciudadano.
- **Fortalecimiento del cumplimiento de principios procesales:** Fomentar la autoevaluación institucional y el seguimiento periódico a los procedimientos y controles internos. Los responsables de procesos deben establecer acciones de mejora documentadas y verificables, con indicadores de seguimiento y evaluación de resultados.
- **Reporte oportuno en el aplicativo ARCO:** Impulsar jornadas de capacitación para funcionarios responsables del registro de actuaciones policivas, asegurando el cumplimiento de la Resolución 1030 de 2020 y la política GET-IVC-P049. Se requiere el ingreso permanente, veraz y actualizado de información en el sistema ARCO para facilitar la trazabilidad de los expedientes.
- **Mejora Continua:** Fomentar la autoevaluación institucional y el seguimiento periódico a los procedimientos y controles internos. Los responsables de procesos deben establecer acciones de mejora documentadas y verificables, con indicadores de seguimiento y evaluación de resultados.

- **Implementación de riesgos y controles en la matriz de riesgo de gestión:** Rediseñar la matriz de riesgos de gestión, incorporando controles preventivos, correctivos y automáticos. Es fundamental establecer riesgos asociados a la vulneración de los principios procesales, con mecanismos de seguimiento activo por parte de los responsables de monitoreo.
- **Asignación de auxiliares de justicia bajo los parámetros de igualdad, imparcialidad y transparencia:** Garantizar que la designación de auxiliares de justicia se realice de acuerdo con el procedimiento rotatorio contemplado en el artículo 48 del Código General del Proceso, utilizando listas oficiales, asegurando así transparencia, igualdad y legalidad en el proceso.
- **Diseñar, documentar e implementar un procedimiento específico para la gestión y trámite de los despachos comisorios:** Esta acción debe realizarse en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación (OAP) y el líder del proceso correspondiente, asegurando su integración al sistema de gestión institucional y su inclusión en el listado maestro de documentos.
El procedimiento debe contemplar lineamientos claros, roles y responsabilidades debidamente definidos, así como criterios de seguimiento y control. Esto permitirá estandarizar las actuaciones de los grupos involucrados, reducir la discrecionalidad en la gestión y fortalecer la trazabilidad, eficiencia y transparencia en el manejo de los despachos comisorios.

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
DIANA CAROLINA SARMIENTO BARRERA Líder de la auditoría	
DIANA VALENTINA ARÉVALO BONILLA Apoyo de la auditoría	
JENNIFFER ADRIANA RODRÍGUEZ BUSTOS Apoyo de la auditoría	LADY JOHANA MEDINA MURILLO Jefe de Oficina de Control Interno
Fecha: 22 de mayo de 2025	Fecha: 22 de mayo de 2025

ANEXOS

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019 y versión 03 del 5 de junio de 2020

Fecha e inspección de policía	Abril de 2025 – Inspección de policía 3A de la Alcaldía Local de Santa Fe
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2019534870147696E - Caso ARCO 23892297
Tipo de actuación:	Artículo 140.4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.		x	ARCO	No se evidencia
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x	ARCO	No se evidencia
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x	ARCO	No se evidencia
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo.	Inspector(a) de Policía	x	x	ARCO	No se evidencia

Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)					
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir	Inspector de policía				No se evidencia

otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el	Inspector de policía				N/A

comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
---	--	--	--	--	--

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 3A – Alcaldía Local de Santa fe

1. ¿Por qué motivo no se ha realizado gestión desde la radicación del comparendo con fecha 13/07/2019?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: El suscrito inspector asumió funciones en la inspección 3ª desde el 01 de noviembre de 2024, razón por la cual se inició con las actuaciones que la inspección tenía programadas para 2024 (noviembre y diciembre). En diciembre y enero de 2024 – 2025, el inspector tenía programadas vacaciones y semana de receso.

La inspección tiene un rezago de avocar y fallar comparendos desde 2017, los cuales se están tratando de acuerdo con la fecha en que se produjeron, intentando respetar el orden de turno. Por esta razón no se han tratado, y se desconoce que método de trabajo tenían los inspectores que precedieron en el ejercicio del empleo.

Debe tenerse en cuenta que la inspección tiene a cargo 12.782 expedientes a la fecha y por tanto se abordaran de acuerdo con las posibilidades humanas y a las metas trazadas por acuerdo de gestión.

Desde de agosto de 2024, según informa el personal que para ese momento estaba en la inspección, NO se cuenta con abogado, ni arquitecto de apoyo, lo cual dista de los compromisos institucionales para apoyar la gestión de las inspecciones. A la fecha NO se cuenta con abogado, ni arquitecto de apoyo y se requiere auxiliares administrativos para ordenar el archivo de la inspección.

2. ¿Porque motivo no se remitió expediente escaneado, se maneja únicamente lo registrado en ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR:

Como se informó desde la reunión de apertura de la auditoria; las inspecciones tuvieron una mudanza en el año (2023) a la locación donde actualmente operan, en ese proceso se presentó un desorden de cajas y estando en arrume se presentó un derrumbe de estas; que hizo que los documentos que allí estaban guardados se desordenaran por completo.

Solo hasta la semana del 31 y 4 de abril de 2025, se hizo un procedimiento con el fin de dividir el material arrumado en cajas, sin que sea posible determinar cuál es su contenido. Para intervenir las cajas dado que llevan años arrumadas se requiere desinfección y personal idóneo y dedicado exclusivamente a esta labor.

Por lo anterior, solo se remitió la información que reposa en el aplicativo Arco que debe coincidir con los documentos físicos, para el caso del expediente del proceso PVI, debería suministrar el acta de reparto, el comparendo escaneado y las actuaciones realizadas por la inspección, documentos suficientes para emitir pronunciamiento de fondo de conformidad con el Art. 222 de la ley 1801 de 2016, pues se trata de un control de legalidad, y no siempre se trata de aplicación de multa adicional a la medida aplicada.

Como no se cuenta con personal (auxiliares Administrativos) con experiencia en archivo, y ya que la profesional de Seguridad y Salud en el trabajo informó en reunión acerca de la restricción de acceso a la zona donde se reubicó el archivo, no es posible determinar dónde está la documentación soporte del comparendo, y, por tanto, no podemos suministrar más información que la existente en el aplicativo ARCO.

Si el requerimiento hace referencia a que se tenga que imprimir lo hallado en RNMC, resultaría más que imposible para todos los comparendos, pues las impresoras destinadas a estas inspecciones presentan fallas recurrentes y por austeridad en el uso de papel no se imprimen, en todo caso, en la caratula de reparto, generalmente se describe la conducta y el tipo policivo aplicado por el personal uniformado.

3. ¿Por qué motivo no se remitió el comparendo ni se soporta en el sistema ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR:

Se reitera que la inspección, por efecto de las dificultades para administrar el archivo físico, dada la inexistencia de espacio y organización de este, no puede determinar el estado de los documentos que reposan en cajas, sin ningún tipo de organización.

Ahora bien, le corresponde al área de Reparto de la Inspecciones, recibir el oficio de la Policía Nacional que presenta el informe de comparendo, crear el expediente, ingresar escaneado el soporte de reparto y el comparendo anexo, para que las inspecciones reciban por reparto esta documentación. Inicialmente NO es la inspección la que tiene el deber de subir el informe de comparendo al aplicativo ARCO, sino el área de reparto.

Por las fallas señaladas en la administración y tratamiento del archivo de inspecciones, no se tiene conocimiento de qué ruta ha tenido el documento, y en relación con la información registrada en el aplicativo Arco, nos acogemos a lo que el área de reparto registra y remite a las inspecciones, luego del proceso de reparto.

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019 y versión 03 del 5 de junio de 2020

Fecha e inspección de policía	Abril de 2025 – Inspección de policía 3A de la Alcaldía Local de Santa Fe
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2021533490106134E Caso ARCO 4248636
Tipo de actuación:	Artículo 35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva.	x		ARCO	
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x		No se evidencia
Asignar comparendo El comparendo que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva	x		ARCO	
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policíva y ordena cerrar el expediente en el RNMC.	Inspector(a) de Policía		x	ARCO	No se evidencia

(Auto de abstención)					
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación)	Inspector de policía				No se evidencia

Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalará la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite	Inspector de policía				N/A

auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
--	--	--	--	--	--

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 3A – Alcaldía Local de Santa fe

1. ¿Por qué motivo no se ha realizado gestión desde la radicación del comparendo con fecha 13/07/2019?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: El suscrito inspector asumió funciones en la inspección 3ª desde el 01 de noviembre de 2024, razón por la cual se inició con las actuaciones que la inspección tenía programadas para 2024 (noviembre y diciembre). En diciembre y enero de 2024 – 2025, el inspector tenía programadas vacaciones y semana de receso.

La inspección tiene un rezago de avocar y fallar comparendos desde 2017, los cuales se están tratando de acuerdo con la fecha en que se produjeron, intentando respetar el orden de turno. Por esta razón no se han tratado, y se desconoce que método de trabajo tenían los inspectores que precedieron en el ejercicio del empleo.

Debe tenerse en cuenta que la inspección tiene a cargo 12.782 expedientes a la fecha y por tanto se abordaran de acuerdo con las posibilidades humanas y a las metas trazadas por acuerdo de gestión.

Desde de agosto de 2024, según informa el personal que para ese momento estaba en la inspección, NO se cuenta con abogado, ni arquitecto de apoyo, lo cual dista de los compromisos institucionales para apoyar la gestión de las inspecciones. A la fecha NO se cuenta con abogado, ni arquitecto de apoyo y se requiere auxiliares administrativos para ordenar el archivo de la inspección.

2. ¿Porque motivo no se remitió expediente escaneado, se maneja únicamente lo registrado en ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Como se informó desde la reunión de apertura de la auditoria; las inspecciones tuvieron una mudanza en el año (2023) a la locación donde actualmente operan, en ese proceso se presentó un desorden de cajas y estando en arrume se presentó un derrumbe de estas; que hizo que los documentos que allí estaban guardados se desordenaran por completo.

Solo hasta la semana del 31 y 4 de abril de 2025, se hizo un procedimiento con el fin de dividir el material arrumado en cajas, sin que sea posible determinar cuál es su contenido. Para intervenir las cajas dado que llevan años arrumadas se requiere desinfección y personal idóneo y dedicado exclusivamente a esta labor.

Por lo anterior, solo se remitió la información que reposa en el aplicativo Arco que debe coincidir con los documentos físicos, para el caso del expediente del proceso PVI, debería suministrar el acta de reparto, el comparendo escaneado y las actuaciones realizadas por la inspección, documentos suficientes para emitir pronunciamiento de fondo de conformidad con el Art. 222 de la ley 1801 de 2016, pues se trata de un control de legalidad, y no siempre se trata de aplicación de multa adicional a la medida aplicada.

Como no se cuenta con personal (auxiliares Administrativos) con experiencia en archivo, y ya que la profesional de Seguridad y Salud en el trabajo informó en reunión acerca de la restricción de acceso a la zona donde se reubicó el archivo, no es posible determinar dónde está la documentación soporte del comparendo, y, por tanto, no podemos suministrar más información que la existente en el aplicativo ARCO.

Si el requerimiento hace referencia a que se tenga que imprimir lo hallado en RNMC, resultaría más que imposible para todos los comparendos, pues las impresoras destinadas a estas inspecciones presentan fallas recurrentes y por austeridad en el uso de papel no se imprimen, en todo caso, en la caratula de reparto, generalmente se describe la conducta y el tipo policivo aplicado por el personal uniformado.

3. ¿Por qué motivo no se remitió el comparendo ni se soporta en el sistema ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Se reitera que la inspección, por efecto de las dificultades para administrar el archivo físico, dada la inexistencia de espacio y organización de este, no puede determinar el estado de los documentos que reposan en cajas, sin ningún tipo de organización.

Ahora bien, le corresponde al área de Reparto de la Inspecciones, recibir el oficio de la Policía Nacional que presenta el informe de comparendo, crear el expediente, ingresar escaneado el soporte de reparto y el comparendo anexo, para que las inspecciones reciban por reparto esta documentación. Inicialmente NO es la inspección la que tiene el deber de subir el informe de comparendo al aplicativo ARCO, sino el área de reparto.

Por las fallas señaladas en la administración y tratamiento del archivo de inspecciones, no se tiene conocimiento de qué ruta ha tenido el documento, y en relación con la información registrada en el aplicativo Arco, nos acogemos a lo que el área de reparto registra y remite a las inspecciones, luego del proceso de reparto.

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019 y versión 03 del 5 de junio de 2020

Fecha e inspección de policía	Abril de 2025 – Inspección de policía 3B de la Alcaldía Local de Santa Fe
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2020533490135028E- Caso ARCO 20880094
Tipo de actuación:	34.3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x		ARCO	Se identifica copia del comparendo 002 cargado en el aplicativo ARCO.

de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)					
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	X		ARCO	
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x			Se evidencia acta de reparto No. 24-L3-003228 con fecha del 19/02/2024 a la inspección de policía 3B.
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido	Inspector(a) de Policía		x		N/A

el comportamiento contrario a la convivencia. Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia)	Inspector de policía		x		No se evidencia

Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso.	Inspector de policía				N/A

Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
---	--	--	--	--	--

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 3B – ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

- ¿Por qué motivo se evidencia cargado un archivo en blanco como carta de citación al presunto infractor?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A
- ¿Porque motivo no se remitió el expediente escaneado, se maneja únicamente lo registrado en ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: El expediente se remitió escaneado, lo que reposa en el aplicativo ARCO es la misma información que reposa en el expediente. (se adjunta nuevamente lo enviado).
- ¿Por qué motivo se identifica inactividad procesal por un término de 11 meses, desde el acta de reparto con fecha del 19/02/2024 hasta la citación a la diligencia el día 10/02/2025?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Fui trasladada a la Inspección 3B de Policía en septiembre del 2024, como consta en el acta de recibo del cargo que adjunte a la documentación solicitada, fecha desde la cual he estado dando impulso procesal a los diferentes expedientes, ya que recibí un despacho con un retraso de aproximadamente siete años, motivo por el cual el expediente que nos ocupa está incluido en el retraso recibido y que di trámite en su momento.
- ¿Por qué motivo se encuentra cargado extemporáneamente la diligencia realizada el día 10 de febrero de 2025 en el aplicativo ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: El retraso del cargue de dicho expediente en el aplicativo ARCO, se debe a que no cuento con personal, a pesar de haberlo solicitado al Alcalde Local en reiteradas oportunidades, lo que nos tiene en un retraso significativo en cargar los documentos en el aplicativo, ya que reitero, que recibí esta inspección sin que se hubiera cargado casi ningún expediente en ARCO, y no contar con personal ha retraso la tarea.

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019 y versión 03 del 5 de junio de 2020

Fecha e inspección de policía	Abril de 2025 – Inspección de policía 3B de la Alcaldía Local de Santa Fe
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2020534870105943E Caso ARCO 1534531
Tipo de actuación:	140.7. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.		X	ARCO	No se evidencia
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		No se evidencia
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x		ARCO	
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía		x	ARCO	No se evidencia
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia

auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia	Inspector de policía				No se evidencia

de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC)	Inspector de policía				N/A

Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
--	--	--	--	--	--

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 3B – ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

- ¿Por qué motivo no se evidencia cargado el acta de reparto en el aplicativo ARCO?
*Se solicita remitir el documento al equipo auditor

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Al revisar el expediente en el aplicativo ARCO se observa que el mismo es migrado del aplicativo SIACTUA, razón por la cual no observa el acta de reparto que debió cargar el Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policial.

- ¿Por qué motivo se evidencia cargado un archivo en blanco como carta de citación al presunto infractor?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A

- ¿Por qué motivo se identifica inactividad procesal por un término de tres (3) años, desde que se radico el comparendo con fecha del 18/03/2020 hasta la diligencia realizada el día 13 de enero de 2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Fui trasladada a la Inspección 3B de Policía en septiembre del 2024, como consta en el acta de recibo del cargo que adjunte a la documentación solicitada, fecha desde la cual he estado dando impulso procesal a los diferentes expedientes, ya que recibí un despacho con un retraso de aproximadamente siete años, motivo por el cual el expediente que nos ocupa está incluido en el retraso recibido y que di trámite en su momento.

- ¿Por qué motivo se encuentra cargado extemporáneamente la diligencia realizada el día 13 de enero de 2025 en el aplicativo ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: El retraso del cargue de dicho expediente en el aplicativo ARCO, se debe a que no cuento con personal, a pesar de haberlo solicitado al Alcalde Local en reiteradas oportunidades, lo que nos tiene en un retraso significativo en cargar los documentos en el aplicativo, ya que recibí esta inspección sin que se hubiera cargado casi ningún expediente en ARCO, y no contar con personal ha retrasado la tarea.

Anexo No. 5

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019 y versión 03 del 5 de junio de 2020

Fecha e inspección de policía	Abril de 2025 – Inspección de policía 3C de la Alcaldía Local de Santa Fe
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2019534490123767E Caso ARCO 2023980
Tipo de actuación:	Artículo 27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		

Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.		x	ARCO	No se evidencia
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x	ARCO	No se evidencia
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x	ARCO	No se evidencia
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	x	x	ARCO	No se evidencia
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005.	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia

Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del	Inspector de policía		x		No se evidencia

término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de	Inspector de policía	x			Se soporta auto de archivo con fecha del 7/04/2025

apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
---	--	--	--	--	--

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 3C – Alcaldía Local de Santa Fe

- ¿Por qué motivo no se realizó gestión desde la radicación del comparendo con fecha 28/05/2019 hasta el 7 de julio de 2021?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Sin respuesta
- ¿Porque motivo no se remitió expediente escaneado, se maneja únicamente lo registrado en ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Sin respuesta
- ¿Por qué motivo no se soporta acta de reparto, auto de avóquese, citación del auto de avóquese y citación de la decisión del archivo en el sistema ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Sin respuesta
- De acuerdo con las consideraciones enunciadas en el auto con fecha del 07/07/2021, en la cual se decidió la terminación y archivo definitivo del expediente, de manera atenta solicito remitir el acta de reparto, auto de avóquese, citación del auto de avóquese y citación de la decisión del archivo en el sistema ARCO.
Así mismo sírvase remitir el comparendo.
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Sin respuesta

Anexo No. 6

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019 y versión 03 del 5 de junio de 2020

Fecha e inspección de policía	Abril de 2025 – Inspección de policía 3C de la Alcaldía Local de Santa Fe
-------------------------------	---

Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2020674490100684E Caso ARCO 22411478
Tipo de actuación:	Artículo 27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x	ARCO	No se evidencia
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x	ARCO	No se evidencia
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x	ARCO	No se evidencia
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	x	x	ARCO	No se evidencia
Verificar el estado del pago comparendo.	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia

Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al	Inspector de policía		x		No se evidencia

presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo)	Inspector de policía		x		

Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
---	--	--	--	--	--

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 3C – Alcaldía Local de Santa fe

- ¿Por qué motivo no se ha realizado gestión desde la radicación del comparendo con fecha 28/05/2018?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Sin respuesta
- ¿Porque motivo no se remitió expediente escaneado, se maneja únicamente lo registrado en ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Sin respuesta
- ¿Por qué motivo no se soporta comparendo el sistema ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Sin respuesta

Anexo No. 7

Lista de chequeo No. 1

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: EIN-F007
Versión: 03
Vigencia: 31 de octubre de 2024
Caso HOLA: 91319
Página 26 de 47

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019 y versión 03 del 5 de junio de 2020

Fecha e inspección de policía	Abril de 2025 – Inspección de policía 3D de la Alcaldía Local de Santa Fe
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2021533490108272E Caso ARCO 4397421
Tipo de actuación:	35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	X		ARCO	Se evidencia copia del comparendo cargado en el aplicativo ARCO.
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	X			
Asignar comparendo El comparendo que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	X		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 21-L3-001619 con fecha del 24/02/2021 a la inspección de policía 3D.
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	X			

Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación)	Inspector de policía				N/A

Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia)	Inspector de policía				N/A

Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
---	--	--	--	--	--

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 3D – ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

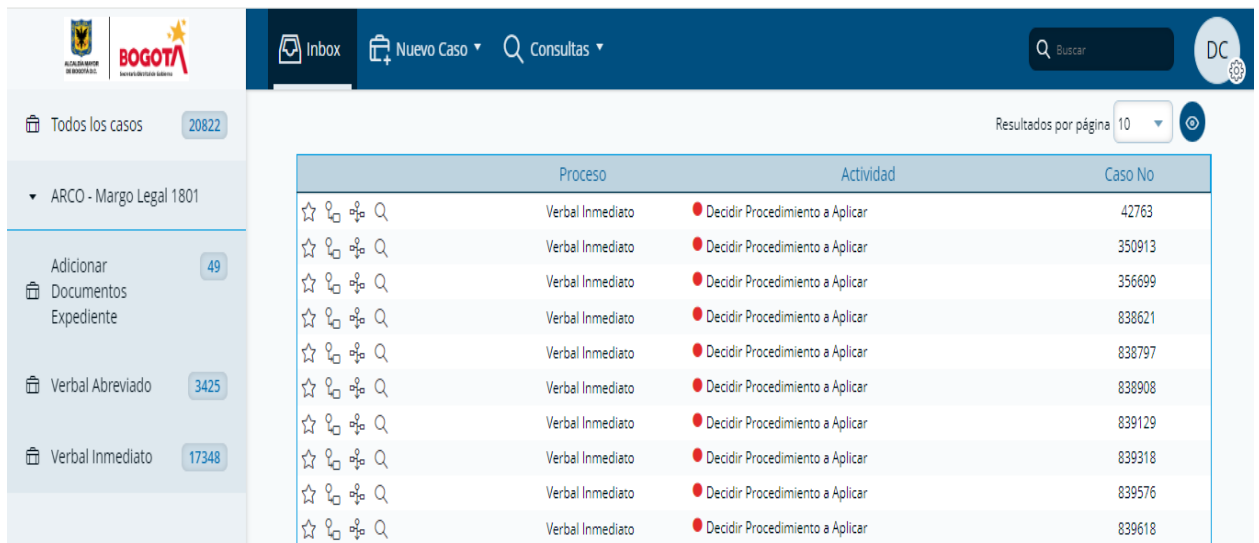
1. ¿Por qué motivo no se evidencia cargado en el aplicativo ARCO el auto del día 26 de diciembre de 2024?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A

A la fecha la orden de comparendo se encuentra debidamente cargado y cerrado en el aplicativo ARCO de la Secretaría de Gobierno Distrital, no obstante, es claro que para la fecha en que se hace el seguimiento en razón a la auditoria no se encontraba cargado aun, para lo cual es importante tener en cuenta que fui trasladada al cargo de Inspectora 3D Distrital de Policía a partir del día tres (3) de octubre de 2024, fecha en la cual el Inspector saliente entró a su periodo de vacaciones, por tanto la entrega se postergó a su regreso. Se recibieron 20.700 expedientes

aproximadamente, de los cuales no se hizo entrega, ni inventario, lo que se entregó son bases de datos y los expedientes que están digitalizados en Share Point.

Ahora, desde la fecha de traslado hasta hoy no cuento con el personal necesario para dar trámite a los 20.822 procesos con los que contamos, tal y como se observa en el pantallazo de Arco. Es decir, el equipo lo conformamos el Ingeniero, 2 auxiliares administrativos y la suscrita, sin contar siquiera con un abogado de apoyo, de tal manera que la carga jurídica recae sobre la Inspectora, quien debe atender el día a día con las audiencias públicas programadas, inspecciones oculares, materializaciones y demás diligencias, responder derechos de petición que requieran de un conocimiento jurídico, responder tutelas, solicitudes, proyectar autos, y fallos dentro de los todos los procesos de PVA y PVI, tornándose una carga laboral importante y humanamente imposible de tener al día. Así las jornadas laborales son interminables, no hay horarios en aras de atender lo que más se logre del Despacho. Incluso hoy estoy en mis días de descanso compensados, pero he tenido que laborar por la necesidad del requerimiento. Ante las constantes solicitudes a la Alcaldía Local de Santa Fe de la necesidad de personal entre otras, se manifiesta que la contratación está en trámite y que se ser así llegara un solo abogado, siendo la Inspección de la localidad que más expedientes tiene y la cuarta Inspección a nivel del Distrito. Así lo que pretendo explicar es que en estos momentos nos resulta imposible proferir la decisión de fondo y de manera inmediata registrar y cerrar el proceso en el aplicativo Arco, en razón a que no se cuenta con el personal de apoyo. Avanzamos en lo que más podemos como equipo, damos más del tiempo y del trabajo para lograr avanzar, pero sin el apoyo necesario es imposible. Todas nuestras labores se ven afectadas por estos aspectos, la falta de equipos de cómputo idóneos, es decir en buen estado, no contamos con un scanner e impresora que funcionen, para ello los funcionarios deben acercarse hasta las instalaciones de la Alcaldía, lo que sin lugar a duda genera que el trabajo no sea optimizado.



Proceso	Actividad	Caso No
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	42763
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	350913
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	356699
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	838621
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	838797
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	838908
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	839129
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	839318
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	839576
Verbal Inmediato	Decidir Procedimiento a Aplicar	839618

- Según la diligencia realizada el día 26 de diciembre de 2024, dentro de sus consideraciones el despacho resolvió *"notificar al presunto infractor sobre la presente providencia"* Se solicita al equipo auditor remitir porque medio se notificó al ciudadano.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A

El fallo proferido de la presente orden de comparendo a la fecha de la auditoria se encontraba aun sin notificar al presunto infractor, como ya lo expuse en la respuesta anterior bajo la falta de personal de apoyo en el Despacho, la estaba en turno para proceder a la notificación, la cual se efectuó el día quince (15) de abril de 2025, mediante estado, fijado a las 7:00 de la mañana, hasta las 4:30 de la tarde. El cual ya se encuentra en el Aplicativo Arco.

- ¿Por qué motivo se identifica inactividad procesal por un término de dos (2) años, desde el acta de reparto con fecha del 24/02/2021, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 26/12/2024?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A

Tal y como se explicó en la respuesta de la primera pregunta estoy desempeñando el cargo de Inspectora 3D Distrital de Policía desde el día tres (3) de octubre de 2024, es decir que para esa fecha ya habían transcurrido 3 años y 8 meses desde la fecha de reparto. Ahora cuando llego al cargo se encontraba fijadas de fechas para audiencias públicas, de las cuales trate de atender y continuar con el curso normal de los procesos, de tal manera que resultaba imposible atender también las órdenes de comparendo, no obstante, se ha tratado de fallar comparendos en la medida que el tiempo lo permite. En este mismo sentido es pertinente aclarar que quien se encargaba de proyectar comparendos y las tareas

relacionadas con ello es el abogado de apoyo, con lo cual desde la fecha que desempeño el cargo de Inspectora no contamos con el contratista, por tanto, las tareas se ven bastante traumatizadas en la celeridad de desarrollar las mismas.

4. ¿Por qué motivo no se identifica cargado en el aplicativo ARCO el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 26/12/2024?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A

En el auto de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2024 claramente en su encabezado dice, “*Por medio del cual se avoca conocimiento de los hechos, se abstiene de iniciar acción policiva y declara la no firmeza de la multa del comparendo No. 002, expediente de policía No. 11-001-6-2021-90565*”, de tal manera que es claro que en el mismo auto se procedió a avocar de manera previa y luego a decidir de fondo, esto se hace con la finalidad de evitar desgastes innecesarios con ordenes de comparendo que una vez verificadas en el Aplicativo Registro Nacional de Medidas Correctivas R.N.M.C., no han cumplido con la totalidad de requisitos para el diligenciamiento, de acuerdo a lo regulado en la Resolución 1844 de 08 de junio de 2023, “*Por la cual, se adopta el formato de convivencia y orden de comparendo, contemplado en el artículo 218*”, pues se procede a resolverlos y posteriormente notificar.

Anexo No. 8

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019 y versión 03 del 5 de junio de 2020

Fecha e inspección de policía	Abril de 2025 – Inspección de policía 3D de la Alcaldía Local de Santa Fe
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2019534870108901E Caso ARCO 4714065
Tipo de actuación:	140.4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.				No se evidencia
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		No se evidencia
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		X		No se evidencia

Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente.	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia

(Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá	Inspector de policía				No se evidencia

señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por	Inspector de policía				N/A

la segunda instancia. (Auto de obediencia)					
Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación.					
Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 3D – ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

- ¿Por qué motivo no se evidencia cargado en el aplicativo ARCO el comparendo relacionado al presente expediente?
*Se solicita remitir el mismo al equipo auditor
- ¿Por qué motivo no se evidencia cargado en el aplicativo ARCO el acta de reparto a la presente inspección?
*Se solicita remitir el mismo al equipo auditor

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A

Frente a las preguntas primera y segunda es importante dejar de presente que el presente caso tuvo origen en el aplicativo “SI ACTUA”, es decir el reparto y la orden de comparendo quedaron en dicho aplicativo, ya que técnicamente aquellos documentos no migraron al aplicativo ARCO, razón por la cual no se logran evidenciar, no obstante, se procedió a solicitar el acta de reparto al grado 24 de las Inspecciones de Policía de Santa Fe, y a generar copia del comparendo en ARCO, a fin de dar respuesta su requerimiento, por tanto se allegan dichos documentos a ARCO y a la presente solicitud, como documentos adjuntos.

- Según la diligencia realizada el día 07 de febrero de 2025, dentro de sus consideraciones el despacho resolvió “notificar al presunto infractor sobre la presente providencia” Se solicita al equipo auditor remitir porque medio se notificó al ciudadano.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A

El fallo proferido de la presente orden de comparendo a la fecha de la auditoria se encontraba aun sin notificar al presunto infractor, estaba en turno para proceder a la notificación, la cual se efectuó el día catorce (14) de abril de 2025, mediante estado, fijado a las 7:00 de la mañana, hasta las 4:30 de la tarde. El cual ya se encuentra en el Aplicativo Arco.

Frente a lo cual es importante tener en cuenta que fui trasladada al cargo de Inspectora 3D Distrital de Policía a partir del día tres (3) de octubre de 2024, fecha en la cual el Inspector saliente entró a su periodo de vacaciones, por tanto la entrega se postergó a su regreso. Se recibieron 20.700 expedientes aproximadamente, de los cuales no se hizo entrega, ni inventario, lo que se entregó son bases de datos y los expedientes que están digitalizados en Share Point.

Ahora, desde la fecha de traslado hasta hoy no cuento con el personal necesario para dar trámite a los 20.822 procesos con los que contamos, tal y como se observa en el pantallazo de Arco. Es decir, el equipo lo conformamos el Ingeniero, 2 auxiliares administrativos y la suscrita, sin contar siquiera con un abogado de apoyo, de tal manera que la carga jurídica recae sobre la Inspectora, quien debe atender el día a día con las audiencias públicas programadas, inspecciones oculares, materializaciones y demás diligencias, responder derechos de petición que requieran de un conocimiento jurídico, responder tutelas, solicitudes, proyectar autos, y fallos dentro de los todos los procesos de PVA y PVI, tornándose una carga laboral importante y humanamente imposible de tener al día. Así las jornadas laborales son interminables, no hay horarios en aras de atender lo que más se logre del Despacho. Incluso hoy estoy en mis días de descanso compensados, pero he tenido que laborar por la necesidad del requerimiento. Ante las constantes solicitudes a la Alcaldía Local de Santa Fe de la necesidad de personal entre otras, se manifiesta que la contratación está en trámite y que se ser así llegará un solo abogado, siendo la Inspección de la localidad que más expedientes tiene y la cuarta Inspección a nivel del Distrito. Así lo que pretendo explicar es que en estos momentos nos resulta imposible proferir la decisión de fondo y de manera inmediata registrar y cerrar el proceso en el aplicativo Arco, y proceder a la notificación en razón a que no se cuenta con el personal de apoyo. Avanzamos en lo que más podemos como equipo, damos más del tiempo y del trabajo para lograr avanzar, pero sin el apoyo necesario es imposible. Todas nuestras labores se ven afectadas por estos aspectos, la falta de equipos de cómputo idóneos, es decir en buen estado, no contamos con un scanner e impresora que funcionen, para ello los funcionarios deben acercarse hasta las instalaciones de la Alcaldía, lo que sin lugar a duda genera que el trabajo no sea optimizado.

  Inbox Nuevo Caso Consultas Buscar DC			
Todos los casos	20822	Resultados por página 10	
ARCO - Margo Legal 1801			
Adicionar Documentos Expediente	49		
Verbal Abreviado	3425		
Verbal Inmediato	17348		
Proceso	Actividad	Caso No	
☆ 🗨️ 🔍	Verbal Inmediato	● Decidir Procedimiento a Aplicar	42763
☆ 🗨️ 🔍	Verbal Inmediato	● Decidir Procedimiento a Aplicar	350913
☆ 🗨️ 🔍	Verbal Inmediato	● Decidir Procedimiento a Aplicar	356699
☆ 🗨️ 🔍	Verbal Inmediato	● Decidir Procedimiento a Aplicar	838621
☆ 🗨️ 🔍	Verbal Inmediato	● Decidir Procedimiento a Aplicar	838797
☆ 🗨️ 🔍	Verbal Inmediato	● Decidir Procedimiento a Aplicar	838908
☆ 🗨️ 🔍	Verbal Inmediato	● Decidir Procedimiento a Aplicar	839129
☆ 🗨️ 🔍	Verbal Inmediato	● Decidir Procedimiento a Aplicar	839318
☆ 🗨️ 🔍	Verbal Inmediato	● Decidir Procedimiento a Aplicar	839576
☆ 🗨️ 🔍	Verbal Inmediato	● Decidir Procedimiento a Aplicar	839618

4. ¿Por qué motivo no se encuentra cargado en el aplicativo ARCO el auto por el cual avoca conocimiento con fecha 07/02/2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: En el auto de fecha siete (7) de febrero de 2025) “*Por medio del cual se avoca conocimiento de los hechos y se abstiene de iniciar acción policiva comparendo No. 110010458024, expediente de policía No. 11-001-6-2019-165553*”, de tal manera que es claro que en el mismo auto se procedió a avocar de manera previa y luego a decidir de fondo, esto se hace con la finalidad de evitar desgastes innecesarios con ordenes de comparendo que una vez verificadas en el Aplicativo Registro Nacional de Medidas Correctivas R.N.M.C., no han cumplido con la totalidad de requisitos para el diligenciamiento, de acuerdo a lo regulado en la Resolución 1844 de 08 de junio de 2023, “*Por la cual, se adopta el formato de convivencia y orden de comparendo, contemplado en el artículo 218*”, pues se procede a resolverlos y posteriormente notificar.

5. ¿Por qué motivo se identifica inactividad procesal por un término de dos (2) años, desde la radicación del comparendo con fecha del 06/04/2019 hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 26/12/2024?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Tal y como se explicó en la respuesta de la tercera pregunta estoy desempeñando el cargo de Inspectora 3D Distrital de Policía desde el día tres (3) de octubre de 2024, es decir que para esa fecha ya habían transcurrido 4 años y 5 meses desde la fecha de radicación. Ahora cuando llego al cargo se encontraba fijadas de fechas para audiencias públicas, de las cuales trate de atender y continuar con el curso normal de los procesos, de tal manera que resultaba imposible atender también las órdenes de comparendo, no obstante, se ha tratado de fallar comparendos en la medida que el tiempo lo permite. En este mismo sentido es pertinente aclarar que quien se encargaba de proyectar comparendos y las tareas relacionadas con ello es el abogado de apoyo, con lo cual desde la fecha que desempeño el cargo de Inspectora no contamos con el contratista, por tanto, las tareas se ven bastante traumatizadas en la celeridad de desarrollar las mismas.

Anexo No. 9

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019 y versión 03 del 5 de junio de 2020

Fecha e inspección de policía	Abril de 2025 – Inspección de policía 3E de la Alcaldía Local de Santa Fe
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2019534490120721E Caso ARCO 1976449
Tipo de actuación:	95.2. Comercializar equipos terminales móviles sin la respectiva autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o por un proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, de conformidad con la normatividad vigente.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24º del Área de Gestión Policial.	X		ARCO	Se evidencia cargado copia del comparendo en el aplicativo ARCO.

Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x			
Asignar comparendo El comparendo que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x	ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 1896 con fecha del 26 de diciembre de 2019 a la inspección de policía 3E.
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	X			
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia.	Inspector(a) de Policía				N/A

Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalará la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia	Inspector de policía		x	ARCO	A través del radicado No. 20255340130151 con fecha del 08/04/2025 la inspección de policía remitió al presunto infractor, citación a audiencia publica la cual se desarrollará el día 12 de mayo de 2025 en la inspección de policía. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia oficio de devolución de comunicaciones oficiales con fecha del 14/04/2025 en el cual el notificador específico: “sobre la calle 26B no existe la cerrera 12F-69”

de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso.	Inspector de policía		x		N/A

Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
---	--	--	--	--	--

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 3E – ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

1. ¿Porque motivo no se remitió expediente escaneado, se maneja únicamente lo registrado en ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A

De manera respetuosa se señala que este expediente digital, junto con los demás requeridos, fue puesto a disposición de la oficina de control Interno a través del enlace de la Alcaldía Local de Santafé, dentro de término señalado, conforme a solicitud que se realizó a través de correo electrónico por parte del señor alcalde Local, como se verifica a continuación:

El extracto de acta de visita, otorga como plazo el 9 de abril de 2025.

Los anteriores, se requiere su envío a través de los correos electrónicos diana.sarmiento@gobiernobogota.gov.co y valentina.avevalo@gobiernobogota.gov.co, para el día 9 de abril de 2025.

El señor alcalde solicita remitir la información, disponiendo para tal fin el enlace AuditoriacontrolinternoinspeccionesyPolicivo.

De: Diego Alejandro Lopez Lopez <Alcalde.Santafe@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de abril de 2025 9:34

Para: Carlos Mario Cifuentes Toro <carlos.cifuentes@gobiernobogota.gov.co>; Diana Carolina Villarreal Vallejo <diana.villarreal@gobiernobogota.gov.co>; Luz Dary Buitrago Buitrago <luz.buitrago@gobiernobogota.gov.co>; Eliecer Pereira Bautista <eliecer.pereira@gobiernobogota.gov.co>; Martha Mercedes Chicue Amezcua <marta.chicue@gobiernobogota.gov.co>; Daniel Rodrigo Aristizabal Villa <daniel.aristizabal@gobiernobogota.gov.co>

Cc: Yojana Jacqueline Reyes Alfonso <yojana.reyes@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: VISITA - Auditoria control Interno

Cordial saludo

Dr. Carlos Mario
Señores Inspectores

En atención a la visita de auditoria desarrollada el 7 de abril, en la Alcaldía Local y de la cual se establecieron unos compromisos, solicito remitir la información de acuerdo al documento adjunto sobre el punto 8: [Auditoria control Interno Inspecciones y Policivo](#)

La suscrita dispuso en la mencionada carpeta compartida, caso arco solicitado, como se verifica a continuación, observándose una modificación de 10 de abril, no obstante, en la carpeta compartida podrá verificarse el historial de versiones

Nombre	Modificad...	Modificad...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
651017 Expediente Digital.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	706 KB	25 Compartida	
2371166 Expediente Digital.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	411 KB	25 Compartida	
20660429 Expediente digital.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	667 KB	25 Compartida	
2009206 Expediente digital.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	3,83 MB	25 Compartida	
21517164 Expediente Digital.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	591 KB	25 Compartida	
21517225 Expediente Digital.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	850 KB	25 Compartida	
Carta de presentación auditoría.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	103 KB	25 Compartida	
1976449 Expediente digital.pdf	10 de abril	Luz Dary Buitrago	701 KB	25 Compartida	

2. ¿Por qué motivo se observa inactividad procesal por un término de tres (3) años, desde el acta de reparto con fecha del 26/12/2019 hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 07/04/2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Como se indicó en respuesta anterior, la suscrita fue reubicada en la Inspección 3 E, desde el 4 de octubre de 2024, fecha desde la cual ha tratado de obrar con la mayor diligencia posible, no obstante, se recibe un despacho con casi 18.000 expedientes, sin inventario alguno, con casi 100 cajas de expedientes físicos sin ninguna organización o relación, y con expedientes bastante antiguos sin tramitar (a los que se les ha tenido que dar la mayor prioridad), sin contar con las carencias a veces casi absolutas, de recurso humano y físico que apoye el proceso. Dicho lo anterior, desconozco el trámite dado al asunto desde el 26/12/2019 hasta el 3 de octubre de 2024.

Anexo No. 10

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019 y versión 03 del 5 de junio de 2020

Fecha e inspección de policía	Abril de 2025 – Inspección de policía 3E de la Alcaldía Local de Santa Fe
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2019534490114487E Caso ARCO 851017
Tipo de actuación:	35.1. Irrespetar a las autoridades de policía.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva.	x		ARCO	Se evidencia copia de comparendo en el aplicativo ARCO.
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva	X			
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva	X		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 20-L3-001365 con fecha del 11 de noviembre de 2020 a la inspección de policía 3E.

policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.					
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el	Inspector(a) de Policía		x		No aplica

servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia.	Inspector de policía				Pendiente

El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o	Inspector de policía				N/A

revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
--	--	--	--	--	--

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 3E – ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

1. ¿Porque motivo no se remitió expediente escaneado, se maneja únicamente lo registrado en ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: De manera respetuosa se señala que este expediente digital, junto con los demás requeridos, fue puesto a disposición de la oficina de control Interno a través del enlace de la Alcaldía Local de Santafé, dentro de término señalado, conforme a solicitud que se realizó a través de correo electrónico por parte del señor alcalde Local, como se verifica a continuación:

El extracto de acta de visita, otorga como plazo el 9 de abril de 2025.

Los anteriores, se requiere su envío a través de los correos electrónicos diana.sarmiento@gobiernobogota.gov.co y valentina.avevalo@gobiernobogota.gov.co, para el día 9 de abril de 2025.

El señor alcalde solicita remitir la información, disponiendo para tal fin el enlace: [AuditoriacontrolinternoinspeccionesyPolicivo](#).

De: Diego Alejandro Lopez Lopez <Alcalde.Santafe@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de abril de 2025 9:34

Para: Carlos Mario Cifuentes Toro <carlos.cifuentes@gobiernobogota.gov.co>; Diana Carolina Villarreal Vallejo <diana.villarreal@gobiernobogota.gov.co>; Luz Dary Buitrago Buitrago <luz.buitrago@gobiernobogota.gov.co>; Eliecer Pereira Bautista <eliecer.pereira@gobiernobogota.gov.co>; Martha Mercedes Chicue Amezquita <marta.chicue@gobiernobogota.gov.co>; Daniel Rodrigo Aristizabal Villa <daniel.aristizabal@gobiernobogota.gov.co>; Cc: Yojana Jaqueline Reyes Alfonso <yojana.reyes@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: VISITA - Auditoria control Interno

Cordial saludo

Dr. Carlos Mario

Señores Inspectores

En atención a la visita de auditoria desarrollada el 7 de abril, en la Alcaldía Local y de la cual se establecieron unos compromisos, solicito remitir la información de acuerdo al documento adjunto sobre el punto 8: [Auditoria control Interno Inspecciones y Policivo](#)

La suscrita dispuso en la mencionada carpeta compartida, caso arco solicitado, como se verifica a continuación . No obstante, nuevamente se remite, anexo a la presente

Nombre	Modificado	Modificado	Tamaño del archivo	Compartir
851017 Expediente Digital.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	706 KB	Compartir
2371186 Expediente Digital.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	411 KB	Compartir
20600429 Expediente digital.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	567 KB	Compartir
2009208 Expediente digital.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	3.83 MB	Compartir
21517394 Expediente Digital.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	391 KB	Compartir
21517225 Expediente Digital.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	350 KB	Compartir
Carta de presentación auditoria.pdf	9 de abril	Luz Dary Buitrago	103 KB	Compartir

2. Dentro de los documentos cargados en el aplicativo ARCO, se evidencia radicado No. 20255340133631 con fecha del 10/04/2025 en el cual se remite al presunto infractor citación a audiencia pública con fecha del 12/05/2025, sin embargo, en el auto del día 07/04/2025 el despacho resolvió "INHIBIRSE de continuar con la actuación policiva, por la presunta comisión del comportamiento contrario a la convivencia señalado en el Artículo 35 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016 a la ciudadana" y ordenar el archivo definitivo del presente expediente.

*Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita aclarar por qué motivo se citó al presunto infractor a una audiencia pública que no se encuentra estipulada dentro del auto anteriormente mencionado.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: En efecto, por error humano de secretaría, con fecha 07 de abril de 2025 se remitió citación, convocando a la audiencia de que trata el Art.223 del CNSCC a la a señora DARLENE VANESSA LOZANO GUACANEME identificada con documento de identidad No. 1023901715, fijando como fecha el 12 de mayo de 2025 a las 02:00 P.M, para lo correspondiente.

Hecha la anterior observación por parte de la oficina de control interno, se procedió a corregir dicho yerro, a través del auto de 22 de abril de 2025 proferido dentro del expediente 2019534490114487E, dejando sin efecto la citación bajo el radicado 20255340133631 del 10 de abril de 2025 enviada a la señora DARLENE VANESSA LOZANO GUACANEME identificada con documento de identidad No. 1023901715, decisión que se comunicó en debida forma, como puede evidenciarse en Arco.
Se anexa auto.

3. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal por un término de tres (3) años, desde el acta de reparto con fecha del 26/12/2019 hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 07/04/2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: La suscrita fue reubicada en la Inspección 3 E, desde el 4 de octubre de 2024, fecha desde la cual ha tratado de obrar con la mayor diligencia posible, no obstante, se recibe un despacho con casi 18.000 expedientes, sin inventario alguno, con casi 100 cajas de expedientes físicos sin ninguna organización o relación, y con expedientes bastante antiguos sin tramitar (a los que se les ha tenido que dar la mayor prioridad), sin contar con las carencias a veces casi absolutas, de recurso humano y físico que apoye el proceso. Dicho lo anterior, desconozco el trámite dado al asunto desde el 26/12/2019 hasta el 3 de octubre de 2024.